



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

51
52

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO N° 071 DE 2012

En San Andrés Isla, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2012, se reunieron las partes signatarias del convenio N°071 de 2012, el Doctor **GERMAN PACHECO HAWKINS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 18.004.312 expedida en San Andrés Isla, en calidad de Director (e) de la Unidad Administrativa Especial de Deportes del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto Número 0008 del 12 enero de 2012 y por otra: **ANDRES ARROYO GALLARDO**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°15.243.035, expedida en San Andrés, quién actúa en su propio nombre. En su calidad de Representante Legal de la "**CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL LOS FUTUROS DEL CARIBE**", en desarrollo de la libre voluntad que caracteriza las acciones contractuales a fin de proceder a la terminación y liquidación del convenio N° 071 de 2012, previas las siguientes,

I. GENERALIDADES DEL CONVENIO

OBJETO DEL CONVENIO: El presente convenio administrativo de colaboración tiene por objeto apoyar mediante la destinación de recursos económicos al "**CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL LOS FUTUROS DEL CARIBE**", La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y el **CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL LOS FUTUROS DEL CARIBE**, aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo con el fin de que los deportistas asistan y participen en el encuentro deportivo con la Escuela de Fútbol Atlético Nacional S.A. en las categorías Preinfantil e infantil, en la ciudad de Medellín del 19 al 23 de septiembre de 2012.

VALOR: El valor del presente convenio será La suma de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) M/CTE.**

PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de duración del presente convenio será de cinco (05) días calendario.

FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** al convenio en la siguiente forma: un cincuenta por ciento (50%) como anticipo y el cincuenta (50%) restante se pagará una vez finalizado el evento previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades, por parte del Director de la Unidad de Deportes del Departamento.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 1872 de 28 de agosto de 2012.

REGISTRO PRESUPUESTAL: Nro. 2302 de 17 de septiembre de 2012, inversión 03-3-51-9, para la vigencia de 2012.

Av. Francisco Newball, Edificio CAJASAI, 1er piso.
Telefax. (098) 5123466 Telefono 5130801 Ext 194. 193 mail: deporte@sanandres.gov.co
San Andrés islas, Colombia


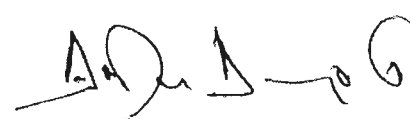




GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Unidad Administrativa Especial De Deportes

ACTA DE INICIO

En San Andrés, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil doce (2012) entre el Director (e) de la Unidad Administrativa Especial de Deporte del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el Doctor **GERMAN PACHECO HAWKINS**, identificado con la cedula de ciudadanía número 18.004.312 de San Andrés y el Convenido **ANDRÉS ARROYO GALLARDO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 15.243.035 expedida en San Andrés, dan inicio a partir del día diecinueve (19) de septiembre de 2012 del convenio Nro.071 del diecisiete (17) de septiembre de 2012, con Resolución de Garantía Única Nro. **004918** del 18 de septiembre de 2012.

	
GERMAN PACHECO HAWKINS	ANDRÉS ARROYO GALLARDO
Director Unidad de Deporte (e)	Convenido





CLUB DEPORTIVO FUTUROS DEL CARIBE

PERSONERÍA JURÍDICA 02267 DEL 4 DE JUNIO DE 2008
NIT: 900229455-7

Correo-andresac2008@hotmail.com
Celular. 3175340785
San Andrés Isla- Colombia

San Andrés Isla, septiembre 27 de 2012

Señor
GERMAN PACHECO
Unidad Deportes Departamental
Ciudad

Asunto: Informe Técnico viaje Medellín

Cordial saludo

Intercambio futbolero categoría Pre-Infantil e infantil Club Futuros del Caribe

SEPTIEMBRE 20 DE 2012 – Partidos: Hora 3:00 P.M.

Club Futuros del Caribe VS Atlético Nacional categoría pre-Infantil Cancha Viviendas del Sur, se jugó 40 minutos en un buen partido, saliendo triunfante Atlético Nacional 2X0
Categoría Infantil, Club Futuros del Caribe VS Atlético Nacional, Cancha Viviendas del Sur, se jugó tres partidos de 30 minutos cada uno.

- 1er partido resultado 0x2 triunfador Nacional
- 2do partido 0x1 triunfador Nacional
- 3er partido 3X0 triunfador Futuros del Caribe (San Andrés I)

SEPTIEMBRE 21 DE 2012

Cancha Campo Amor, hora 4:00 P.M. categoría Pre-Infantil

Club Futuros del Caribe VS Spisimol

Resultado: 3X0 triunfador Spisimol

Categoría Infantil: hora 6: 00 P.M.

Club Futuros del Caribe VS Spisimol

Resultado 0x8 triunfador Spisimol



SEPTIEMBRE 22 de 2012 Categoría Pre-Infantil hora 2:00 P.M:

Cancha Pueblo Viejo

Club Futuros del Caribe VS Estrellas de Pueblo Viejo

Resultado: 2x0 triunfador Futuros del Caribe (San Andrés I)


Categoría Infantil Hora 4:00 P.M.

Club Futuros de Caribe VS Estrellas de Pueblo Viejo

Resultados: 4x3 Triunfador Club Futuros de Caribe (San Andrés I)

El objetivo de este intercambio futbolero fue con el fin de medir nuestro potencial futbolístico.

El cual arrojó según mi criterio personal un porcentaje así: El nivel de los niños de San Andrés, es de un porcentaje de 75% a 80% por ciento en comparación a los niños de Medellín



Atentamente,
ANDRES ARROYO GALLARDO
Representante Legal
Cel. 3175340785



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Sutilslover

Nit: 892.400.038-2

RESOLUCIÓN N°
18 SEP 2012

004918

“Por medio de la cual se aprueba una garantía única”

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA (E), DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 1150 de 2.007, Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012 y el numeral 4 del Decreto Departamental 0279 de 2005.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, establece como requisito de ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que revisada a la Póliza identificada con el Nro. 75-44-101041292 expedida el 17 de Septiembre del 2012, por la compañía de Seguros del Estado S.A., constituida por el Convenido CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL LOS FUTUROS DEL CARIBE, Representada legalmente por el señor ANDRES ARROYO GALLARDO según Convenio Nro. 071 del 2012, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al 10% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 17-09-2012 hasta el 23-01-2013.

BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO: Equivalente al 100% del valor total del anticipo, por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 17-09-2012 hasta el 23-01-2013

DE PAGO DE SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES: Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y tres (3) años más, con una vigencia inicial desde el 17-09-2012 hasta el 23-09-2015

Que revisada la póliza identificada con el N°. 75-40-101011253, expedida el 17 de Septiembre de 2012 y por la misma aseguradora se observa que cumple con dichas exigencia y que cubre los siguientes amparos:

DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Equivalente al 5% del valor del convenio, por el término de duración del convenio y 4 meses más, con una vigencia inicial desde el 17-09-2012 hasta el 23-01-2013.

Que en dicha póliza se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el convenio, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del convenio y conforme a las regulaciones del Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012, es procedente impartirle la aprobación.

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese las Pólizas identificadas con el Nro. 75-44-101041292 y 75-40-101011253, expedida el 17 de Septiembre de 2012, por la compañía de Seguros del Estado S.A, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés, Isla, a los

18 SEP 2012

Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)


JIM ALVARIS WILLIAMS NELSON

Proyectó: Yennys De la Hoz



POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

ENTIDAD ESTATAL

NIT 860.009.578-6

Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75	No.Póliza 75-44-101041292	Anexo 0
Fecha Expedición Día Mes Año 17 09 2012			Vigencia Desde Día Mes Año 17 09 2012			A las Horas 00:00	Vigencia Hasta Día Mes Año 23 09 2015	
						A las Horas 00:00	Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social	CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL FUTUROS DEL CARIBE	Identificación	900.229.455-7
Dirección	BARRIO ROCK HOLE	Ciudad	SAN ANDRES (I), SAN ANDRES
		Teléfono	5122625

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario	DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Identificación	892.400.038-2
Dirección	AV FCO NEWBALL GOBERNACION DE SAN ANDRES	Ciudad	SAN ANDRES (I), SAN ANDRES
		Teléfono	5130801

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-010A 30-06-2009, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, EL PAGO DE LA MULTA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA SEGUN CONVENIO DE APOYO No. 071 DE 2012, CUYO OBJETO ES APOYO PARA LA ASISTENCIA Y PARTICIPACION DE LOS DEPORTISTAS EN EL ENCUENTRO DEPORTIVO CON LA ESCUELA DE FUTBOL ATLETICO NACIONAL S.A. EN LAS CATEGORIAS PREINTALFIN E INFANTIL EN LA CIUDA DE MEDELLIN DEL 19 AL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2012

AMPAROS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO	17/09/2012	23/01/2013	\$905,000.00
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	17/09/2012	23/01/2013	\$3,000,000.00
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	17/09/2012	23/09/2015	\$452,500.00

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ *****80,000.00	\$ *****7,000.00	\$ *****0.00	\$ *****87,000.00	\$ *****4,357,500.00	/ /
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
 Oficina Principal - Gerente de Fianzas
 75-44-101041292



REFERENCIA PAGO: 1101310187616-3

FIRMA TOMADOR

PUNICA 01 RAMIREZ Impresores Ltda. - PBX: 3110255 Nit: 860.350.626-1

1



200
100



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

75441010 No. **41292** Ajustada a los Decretos 4828 de 2008 y 2493 de 2009

1. AMPAROS

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR LOS INCUMPLIMIENTOS QUE, ATRIBUIBLES A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO PODRÁ RECLAMAR EL VALOR ASEGURADO DE UN AMPARO PRETENDIENDO LA INDEMNIZACIÓN DE OTROS QUE, NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROponente GARANTIZADO, MATERIALIZADO EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1.1 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROponente SELECCIONADO Y GARANTIZADO.-
- 1.1.2 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO LA PRÓRROGA NO EXCEDA UN PLAZO DE TRES (3) MESES.-
- 1.1.3 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROponente SELECCIONADO Y GARANTIZADO, DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EXIGIDA POR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.-
- 1.1.4 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.
- 1.1.5 LA FALTA DE PAGO DE LOS DERECHOS DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

PREVISTO COMO UNO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN, (II) O EL USO INDEBIDO Y (III) O LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO, REALICE DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CUANDO SE TRATE DE BIENES DISTINTOS DE DINERO, ENTREGADOS COMO ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN HABERSE TASADO PREVIAMENTE EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. CUANDO SE TRATE DE BIENES, DISTINTOS AL DINERO, ENTREGADOS COMO PAGO ANTICIPADO, ÉSTOS DEBERÁN HABERSE TASADO PREVIAMENTE EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

PARA EFECTO DE LOS AMPAROS PREVISTOS EN LOS NUMERALES 1.2 Y 1.3, DE ESTA CONDICIÓN, SALVO ACEPTACIÓN EXPRESA Y PREVIA DE SEGURESTADO, NO SE CUBRIRÁN ANTICIPOS O PAGOS ANTICIPADOS ENTREGADOS AL GARANTIZADO, EN DINERO EN EFECTIVO O EN TÍTULOS VALORES DIFERENTES AL CHEQUE.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE LE OCASIONE EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL GARANTIZADO, POR LA FIRMA DEL CONTRATO, ASÍ COMO POR SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SEAN IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO.- ESTE

AMPARO COMPRENDE LA GARANTÍA PARA EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS ASÍ COMO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGAREN A OCASIONAR, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES QUE SE ENCUENTRE OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA VINCULACIÓN LABORAL DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE POR LA SOLIDARIDAD LABORAL SE VEA OBLIGADA A ASUMIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

ESTE AMPARO EN NINGÚN EVENTO, CUBRE AL PERSONAL VINCULADO POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, BAJO MODALIDADES DIFERENTES A LAS DE UN CONTRATO DE TRABAJO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO (I) ORIGINA- DOS POR LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR ÉL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO O (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN O EQUIPO, UNA VEZ SEAN RECIBIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SURJAN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL MISMO.

1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL

ESTA PÓLIZA CUBRIRÁ TAMBIÉN, LOS PERJUICIOS CAUSA- DOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, IMPUTABLES AL

CONTRATISTA GARANTIZADO, Y DERIVADOS DE UN FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO TA- LES PERJUICIOS IMPLIQUEN UN DETRIMENTO PATRIMONIAL PARA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, CON OCASIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, Y QUE SE ENCUENTREN BAJO LA COBERTURA DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN ESTA GARANTÍA ÚNI- CA. NO PROCEDERÁ ESTA COBERTURA, SI LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HUBIERE DIRECTAMENTE ELLA, HECHO EFECTIVOS TALES AMPAROS, A TRAVÉS DE LOS RESPECTIVOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA (LA ENTIDAD ES- TATAL ASEGURADA).

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZA- DO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURA- DA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.

2.3 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4 EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CON- TRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada, determinada en la carátula de esta póliza para cada amparo, delimita la responsabilidad máxima de **SEGURESTADO** en caso de siniestro.

4. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados en la presente póliza, se hará constar en la carátula de la misma o en sus anexos.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

Para lograr la efectividad de cualquiera de los amparos otorga- dos en esta póliza, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, le corresponderá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de defensa y el debido proceso que le asisten tanto al contratista **GARAN- TIZADO**, así como a **SEGURESTADO**, de conformidad con las normas establecidas en el Código Contencioso Administrativo y la legislación de Contratación Estatal vigente.

El procedimiento que debe seguir **LA ENTIDAD ESTATAL ASE- GURADA**, para la efectividad de los amparos otorgados por esta póliza, será el siguiente:

5.1 En el evento de que se decrete la caducidad del contrato **GARANTIZADO**, una vez agotado el debido proceso y ejercidos los derechos de defensa y contradicción del contratista **GARANTIZADO** y de **SEGURESTADO**, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, proferirá la resolución administrativa correspondiente, en la cual, además de la declaratoria de caducidad contractual, deberá hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar su pago tanto al contratista **GARANTIZADO** como a **SEGURESTADO**, previa liquidación del contrato **GARANTIZADO**.

5.2 En el evento de imposición de multas (previstas en el contrato) al contratista **GARANTIZADO**, una vez agotado el debido proceso y ejercidos los derechos de defensa y contradicción por el mismo y por **SEGURESTADO**, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, proferirá la resolución administrativa correspondiente, de imposición de la multa y ordenando su pago en primer término al contratista **GARANTIZADO**, y en defecto del pago por éste, ordenar la efectividad del amparo de cumplimiento de ésta póliza a **SEGURESTADO**.

5.3 En los demás eventos de incumplimiento del contratista **GARANTIZADO**, y una vez cumplido el procedimiento administrativo previo y ejercidos los derechos de defensa y contradicción de éste y de **SEGURESTADO**, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, deberá proferir la resolución administrativa correspondiente, en la cual declare el incumplimiento de la obligación contractual o postcontractual respectiva, y proceda a cuantificar el monto de la pérdida (o a hacer efectiva la cláusula penal si ella está pactada, entrándose del amparo de cumplimiento,) y a ordenar su pago al contratista **GARANTIZADO**, y a **SEGURESTADO**, previa orden de efectividad del amparo respectivo. Siempre que se busque la afectación de los amparos de Cumplimiento, de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo o de Devolución de Pagos Anticipados, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, deberá previamente tramitar con todas las formalidades legales, la liquidación del contrato **GARANTIZADO**.

6. COMPENSACIÓN

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, desde el momento de tener conocimiento del incumplimiento del contratista **GARANTIZADO**, o con posterioridad a tal conocimiento o como resultado de la liquidación del contrato **GARANTIZADO**, resultare deudor por cualquier concepto, del contratista **GARANTIZADO**, deberá aplicar la compensación prevista en las normas legales, con las obligaciones a cargo del contratista **GARANTIZADO**, que surjan de los actos administrativos proferidos por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, ante el incumplimiento contractual de aquel. Si luego de aplicada la compensación, quedaren saldos a favor de **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, tales saldos deberán ser cobrados en primer término al contratista **GARANTIZADO**, y en defecto del pago que éste realice, a **SEGURESTADO**.

La indemnización que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, le cobre y exija a **SEGURESTADO**, deberá disminuirse en el valor correspondiente a los bienes que la primera citada, haya obtenido del contratista **GARANTIZADO**, judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

7. PAGO DEL SINIESTRO.

SEGURESTADO pagará el valor del siniestro, que afecte los distintos amparos de esta póliza, siempre que se observe por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

7.1. Para el caso previsto en el Numeral 5.1., de estas condiciones, dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación escrita que contenga el requerimiento de pago formulado por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, acompañada de una copia auténtica del Acto o actos Administrativos correspondientes, con la respectiva constancia de ejecutoria, y de los actos de liquidación del contrato, debidamente ejecutoriados.

7.2 Para el caso previsto en el numeral 5.2., de estas condiciones, dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación escrita que contenga el requerimiento de pago formulado por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, acompañada de la copia auténtica del Acto o actos administrativos, (de imposición de multa) debidamente ejecutoriados, junto con la constancia de **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** relativa a la no existencia de saldos a favor del Contratista **GARANTIZADO**, que no haga procedente la compensación, o la constancia del saldo de la obligación a cargo de **SEGURESTADO**, luego de efectuada la compensación

7.3 Para el caso previsto en el Numeral 5.3, de estas condiciones, dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación escrita que contenga el requerimiento de pago formulado por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, acompañada de una copia auténtica del Acto o actos administrativos ejecutoriados, en el que se hubieren hecho efectivos el amparo o los amparos correspondientes, y cuantificada la pérdida sufrida por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, junto con la constancia de la misma, relativa a la no existencia de saldos a favor del Contratista **GARANTIZADO**, que no haga procedente la compensación, o la constancia del saldo de la obligación a cargo de **SEGURESTADO**, luego de efectuada la compensación.

PARÁGRAFO.- SEGURESTADO, en virtud de precisas normas legales podrá optar, bajo su entera discreción, cumplir la prestación asegurada debida, mediante el pago de la indemnización correspondiente o continuando la ejecución de la obligación contractual garantizada hasta su terminación.

La declaratoria de caducidad no impedirá que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través de **SEGURESTADO** (como pago del siniestro, de conformidad con el inciso anterior) o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, si a ello hubiere lugar.

8. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada de esta póliza deba ser aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato garantizado original sean modificadas, **SEGURESTADO**, deberá expedir un certificado o anexo de

modificación de la póliza, en donde exprese su conocimiento y autorización respecto de las modificaciones convenidas entre el contratista **GARANTIZADO** y **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**.

9. SUBROGACIÓN.

En virtud del pago de la indemnización, que realice **SEGURESTADO**, y de conformidad con precisos preceptos legales, esta última se subroga hasta la concurrencia de su importe, en todos los derechos que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** adquiera contra el contratista **GARANTIZADO** responsable del siniestro.

10. NOTIFICACION A MODIFICACIONES EN EL ESTADO DE RIESGO

En el evento que se introduzcan cambios a los términos del contrato garantizado, éstas deberán ser notificadas por parte del **GARANTIZADO** de la póliza a **SEGURESTADO**, con el envío del documento donde consten tales modificaciones debidamente suscrito por las partes, para que se expida el certificado correspondiente, en caso de aceptar los términos del nuevo riesgo.

11. CLÁUSULA DE GARANTÍAS

SEGURESTADO otorga el presente seguro bajo las siguientes garantías, aceptadas por el contratista **GARANTIZADO** y por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**:

- a. Que **SEGURESTADO** tendrá plena facultad y derecho de ejercer la vigilancia sobre el contratista **GARANTIZADO** en la ejecución del contrato **GARANTIZADO**, para lo cual **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** le prestará la colaboración necesaria, facilitándole las autorizaciones e inspecciones a que haya lugar.
- b. Que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** ejercerá estricto control sobre el desarrollo del contrato garantizado y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes, a través de interventorias directas o legalmente contratadas por ella.
- c. Que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, verificará durante la vigencia del contrato **GARANTIZADO**, que el contratista **GARANTIZADO**, se encuentra cumpliendo con sus obligaciones patronales relativas al sistema integral de seguridad social establecido en las normas legales sobre la materia.
- d. Que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, agotará los mecanismos alternativos de solución de conflictos pactados por las partes en el contrato **GARANTIZADO**, antes de acudir a la efectividad de esta póliza.

El incumplimiento de estas garantías, dará lugar a la aplicación de los efectos que la Legislación Comercial Colombiana, tiene establecidas para tales violaciones.

12. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

La presente póliza no podrá ser cancelada, por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral de las partes en el contrato de seguros.

13. NATURALEZA DE ESTE SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación, no es solidaria, ni incondicional y la exigibilidad de sus amparos está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.

14. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares de la póliza y las cláusulas del contrato **GARANTIZADO**, prevalecerán las primeras. Si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

15. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro, otro u otros seguros de cumplimiento con relación al mismo contrato **GARANTIZADO**, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivas pólizas

16. COASEGURO

En caso de existir coaseguro, esto es la distribución entre varias aseguradoras de determinado riesgo, el importe de la indemnización se distribuirá y hará exigible entre los coaseguradores, en proporción a las cuantías de sus respectivos coaseguro asumido, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada pactada.

Para constancia de lo expuesto, y en señal de asentimiento y compromiso con todo lo aquí pactado se firma en

de **SAN ANDRÉS** () días del mes **17 SEP 2012**

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SUC. CARTAGENA

[Handwritten Signature]
EL CONTRATISTA
GARANTIZADO

[Handwritten Signature]
SEGURESTADO
SEGUROS DEL ESTADO S.A.



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO RCE CONTRATOS

42

NIT. 860.009.578-6

Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75		No.Póliza 75-40-101011253		Anexo 0				
Fecha Expedición Día Mes Año			Vigencia Desde Día Mes Año			A las Horas		Vigencia Hasta Día Mes Año			A las Horas		Tipo de Movimiento	
17	09	2012	17	09	2012	00:00		23	01	2013	00:00		EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL FUTUROS DEL CARIBE								Identificación : 900.229.455-7			
Dirección : BARRIO ROCK HOLE						Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES				Teléfono : 5122625	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA								Identificación : 892.400.038-2			
Dirección : AV FCO NEWBALL GOBERNACION DE SAN ANDRES						Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES				Teléfono : 5130801	

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-RCE-002A / E-RCE-001A REDIS 30-06-2009, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A., garantiza:
AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL AFIANZADO, DERIVADA DE LA EJECUCION DEL CONVENIO DE APOYO No. 071 DE 2012, CUYO OBJETO ES APOYO PARA LA ASISTENCIA Y PARTICIPACION DE LOS DEPORTISTAS EN EL ENCUENTRO DEPORTIVO CON LA ESCUELA DE FUTBOL ATLETICO NACIONAL S.A. EN LAS CATEGORIAS PREINTALFIN E INFANTIL EN LA CIUDA DE MEDELLIN DEL 19 AL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2012
TERCEROS BENEFICIARIOS AFECTADOS

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS.

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	17/09/2012	23/01/2013	\$452,500.00

DEDUCIBLE : 10.00 % EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ *****30,000.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****30,000.00	\$ *****452,500.00	17 / 10 / 2012
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SUC. CARTAGENA
Manuel Sarmento
75-40-101011253



(415) 7709998021167 (8020) 11013101876170 (3900) 000000030000 (96) 20130917

REFERENCIA PAGO:
1101310187617-0

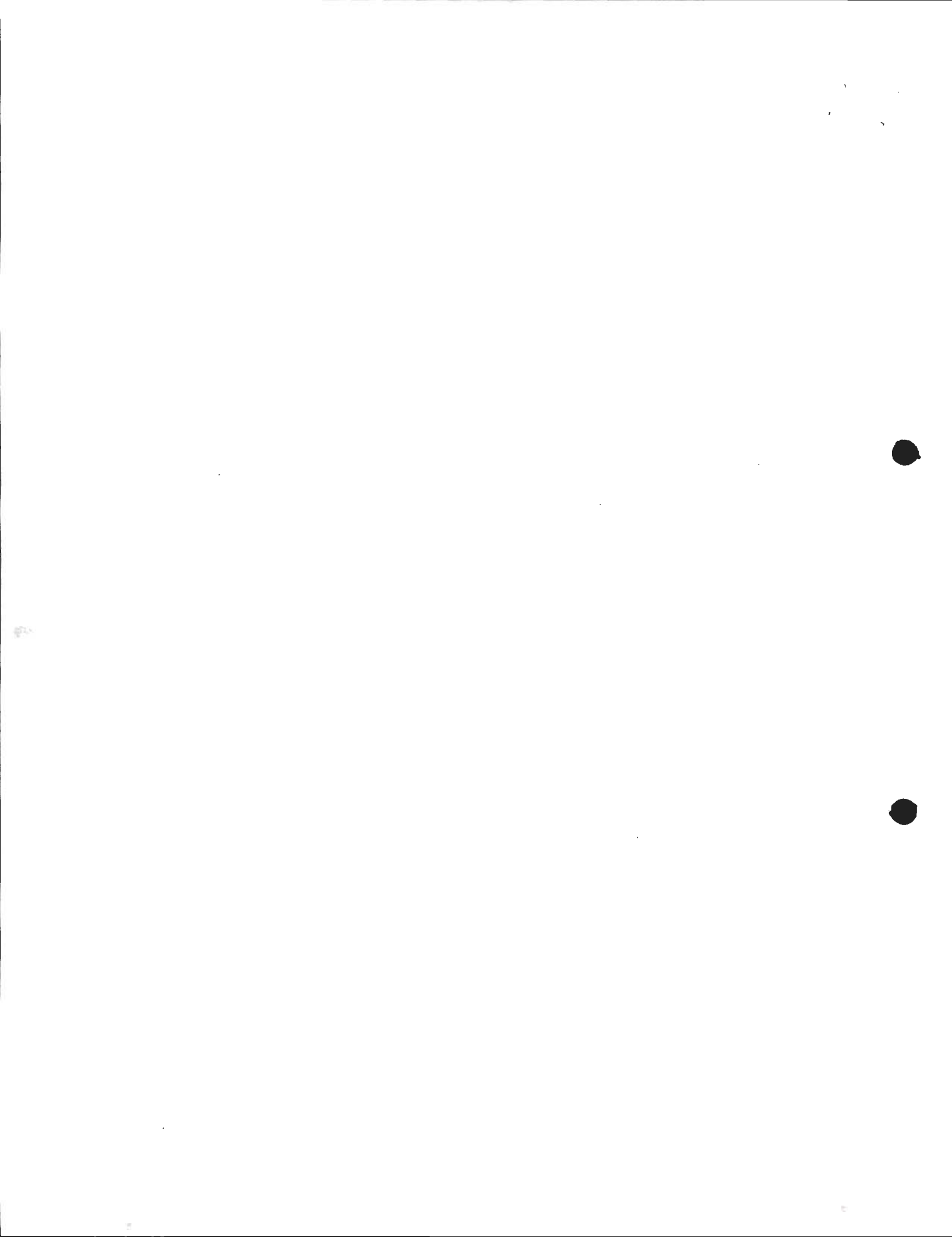
Manuel Sarmento
FIRMA TOMADOR

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmento - Gerente de Fianzas

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2186977

DLF040758B



**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL PARA CONTRATISTAS DE ENTIDADES ESTATALES
RCE SEGURESTADO ESTATAL**

CONDICIONES GENERALES

Nº **7540101011253**

CLÁUSULA PRIMERA

1. AMPAROS

1.1 AMPARO BÁSICO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

SEGUROS DEL ESTADO S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO, EN VIRTUD DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE PÓLIZA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIN EXCEDER DEL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA LUCRO CESANTE SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA) QUE LE CAUSE EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AFIANZADO ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, DE CARÁCTER ACCIDENTALES, SÚBITOS E IMPREVISTOS, IMPUTABLES AL ASEGURADO, QUE ORIGIEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS Y/O EL DAÑO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES Y/O PERJUICIOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES HECHOS.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA, LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO (INCLUYENDO LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES A QUE SEA CONDENADO, MEDIANTE SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, HASTA EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES ASUMA EL ASEGURADO, ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA).

LA VÍCTIMA TIENE ACCIÓN DIRECTA CONTRA SEGURESTADO. PARA ACREDITAR SU DERECHO ANTE ELLA, LA VÍCTIMA EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA PODRÁ EN UN SOLO PROCESO JUDICIAL, DEMOS-

TRAR TANTO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y DEMANDAR LA INDEMNIZACIÓN DE SEGURESTADO, PERO ESTA ÚLTIMA PODRÁ Oponer a la víctima, todas las excepciones que hubiere podido alegar contra el tomador o el asegurado.

SEGURESTADO RECONOCERÁ, AL ASEGURADO, INCLUIDA EN LA SUMA ASEGURADA Y HASTA UN DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MISMA, LOS COSTOS Y GASTOS DEL PROCESO JUDICIAL QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA, PARA DECLARARLO CIVILMENTE RESPONSABLE, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

1. SI LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO JUDICIAL CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO, Y
3. SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO, ÉSTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE:

1. LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, EN LOS CUALES EL ASEGURADO EJECUTA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO DESCRITO EN ESTE CONTRATO DE SEGUROS.
2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE FORMAN PARTE

- 2.1.18 LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN ENTRE SI, LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SEAN CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO.
- 2.1.19 LOS PERJUICIOS A CAUSA DE DAÑOS O LESIONES PERSONALES OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS Y LESIONES SE PRODUJEREN DESPUÉS DE LA ENTREGA A LA QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL ASEGURADO, POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-
- 2.1.20 EL EJERCICIO DE LA POSESIÓN Y USO DE PARQUEADEROS.
- 2.1.21 LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, REPENTINA E IMPREVISTA U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O BIEN POR RUIDOS.
- 2.1.22 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE HECHOS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL COLOMBIANO.
- 2.1.23 LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS, LEYES O DISPOSICIONES OFICIALES DE TAL NATURALEZA.
- 2.1.24 LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, CARGUE Y DESCARGUE, ASI COMO POR LA UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS Y COMBUSTIBLES.
- 2.1.25 LOS PERJUICIOS POR DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.
- 2.1.26 LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DE CIMENTACIÓN Y ANCLAJES (INCLUIDO EL DEBILITAMIENTO DE CIMIENTOS Y BASES), ASENTAMIENTOS, VIBRACIÓN O VARIACIÓN DEL NIVEL DEL SUELO Y VARIACIONES DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.
- 2.1.27 LOS PERJUICIOS QUE SURJAN DE UNA ERRADA PRÁCTICA PROFESIONAL Y QUE ORIGINEN UNA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.
- 2.1.28 LOS DAÑOS CAUSADOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS DE CUALQUIER CLASE.
- 2.1.29 LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES ADYACENTES O ESTRUCTURAS EXISTENTES.
- 2.1.30 LOS PERJUICIOS POR DETERIOROS O DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS EN PODER DEL ASEGURADO BAJO SU CUIDADO, CONTROL, DEPÓSITO, VIGILANCIA O CUSTODIA, COMODATO, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN O EN COMISIÓN O SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO REALICE UNA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O PROFESIONAL (MANIPULACIÓN, TRANSFORMACIÓN, REPARACIÓN, TRANSPORTE, EXAMEN Y SIMILARES).
- 2.2 EXCLUSIONES PARTICULARES
- 2.2.1 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.-
- LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL AMPARO CITADO, NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:
- 2.2.1.1 DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES SE ENCUENTREN O HAYAN LABORADO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.
- 2.2.1.2 DAÑOS CAUSADOS A LA PERSONA O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.
- 2.2.1.3 ESTA COBERTURA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O ENTRE ESTOS Y LOS SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.
- 2.2.2 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.-
- LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:
- 2.2.2.1 ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.
- 2.2.2.2 ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.
- 2.2.3 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:
- LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE

CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.3.1 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.

2.2.3.2 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA ASEGURADO.

2.3.3.3 LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES VEHÍCULOS, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO ESTE AMPARO.

LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO TENDRÁ APLICACIÓN CUANDO EL(OS) VEHÍCULO(S) ASEGURADO(S) NO SE ENCUENTRE(N) AMPARADO(S) BAJO UN SEGURO DE AUTOMÓVILES CUBRIENDO EL LÍMITE PRIMARIO, CUYO EXCESO ES OBJETO DE LA COBERTURA BRINDADA POR ESTE AMPARO.

CLÁUSULA TERCERA

3. DEDUCIBLE

La presente póliza tiene un deducible, que será del diez por ciento (10%) del valor asegurado enunciado en la carátula de la misma.- Tal deducible nunca será superior a 2.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

CLÁUSULA CUARTA

4. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

El Asegurado deberá dar aviso a **SEGURESTADO** sobre la ocurrencia de todo hecho que pudiere afectar la presente póliza dentro del término legal de tres (3) días contados a partir de la fecha que haya conocido o debido tener conocimiento de la ocurrencia del siniestro.

Si contra **El Asegurado** se iniciare algún procedimiento judicial, o fuere citado a asistir a diligencia de conciliación previa por la ocurrencia de un suceso que pudiere afectar esta póliza, deberá dar aviso inmediato a **SEGURESTADO**, aunque ya lo haya dado respecto a la ocurrencia del siniestro.

El Asegurado queda obligado a colaborar en su defensa judicial, a facilitar los documentos y demás medios probatorios que busquen la exoneración de responsabilidad o disminuir el monto de la misma y a concurrir a las citaciones que la ley o **SEGURESTADO** le solicite.

Queda igualmente obligado a realizar todas las diligencias razonables, tendientes a evitar la agravación o aumento de los perjuicios.

Si **El Asegurado**, por su culpa o negligencia faltare a alguna de las obligaciones arriba descritas, **SEGURESTADO** deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que dicho incumplimiento le cause.

CLÁUSULA QUINTA

5. GARANTÍAS

La presente póliza se expide bajo la condición que **El Asegurado** cumplirá durante toda la vigencia del seguro con las siguientes garantías y compromisos:

5.1 El Asegurado no puede sin consentimiento previo y escrito de **SEGURESTADO** aceptar responsabilidades, desistir, transigir, ni hacer cesión de la póliza cuando es nominativa, so pena de perder todo derecho bajo este contrato de seguro. Tampoco puede incurrir en gastos, a menos que obre por cuenta propia, con excepción de los gastos necesarios para prestar auxilios médicos, de ambulancia y hospitalización, inmediatos a la ocurrencia de un siniestro y de aquellos encaminados a evitar la agravación de un daño. Le son aplicables al Beneficiario reclamante todas las prohibiciones del **Asegurado**, que por su naturaleza procedan contra él también.

5.2 El Beneficiario reclamante y/o El Asegurado cuando directamente reclame, perderán todo derecho derivado de esta póliza cuando lleguen a formular reclamación en alguna manera fraudulenta.

5.3 El Asegurado debe mantener vigentes y válidos todos los documentos y certificaciones exigidos por la autoridad competente, para el ejercicio de su actividad.

5.4 El Asegurado dentro de su operación o actividad, descrita en la carátula de la póliza, observará todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, que rigen su actividad profesional.

5.5 El Asegurado se compromete y obliga a mantener en buen estado de conservación y funcionamiento los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza y comunicará por escrito a SEGURESTADO cualquier modificación o alteración que ocurra a la propiedad o características de los mismos bienes.

5.6 El Asegurado no podrá permitir que se le de a los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza, un uso diferente al normal y

autorizado según su tipo y capacidad y se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales y técnicas referentes a su mantenimiento y seguridad.

En el evento de violar **El Asegurado**, una cualquiera de las garantías que se compromete a cumplir y observar, durante el desarrollo y ejecución de este contrato de seguros, faculta a **SEGURESTADO**, para dar por terminado este contrato de seguros, desde el mismo momento de cometida la infracción.-

CLÁUSULA SEXTA

6. ESTIPULACIONES SOBRE RECLAMACIONES

Si el monto de las reclamaciones excediere del límite asegurado para cada cobertura o evento, **SEGURESTADO** solo responderá por los gastos del proceso judicial, en la proporción que haya entre el límite del valor asegurado y el importe total de las reclamaciones, aún cuando se trate de varios juicios resultantes de un mismo acontecimiento. En tales casos **SEGURESTADO** podrá eximirse de otras reclamaciones mediante el pago del límite asegurado y su participación proporcional en los gastos hasta entonces causados.

Toda indemnización o pago que se haga de conformidad con la presente póliza, originará una disminución igual al valor asegurado.- Esta póliza no tiene restitución automática de valor asegurado. Cualquier restitución del mismo, debe ser aprobada previamente por **SEGURESTADO**, una vez que **El Asegurado** cumpla los requisitos exigidos por **SEGURESTADO** para una nueva contratación.

CLÁUSULA SÉPTIMA

7. DEFINICIONES

Para los efectos del presente seguro las siguientes expresiones tendrán el significado que se estipula:

7.1 El Asegurado: es la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal conformado por varias personas naturales o jurídicas, que se encarga de ejecutar y cumplir con el objeto del contrato celebrado con la Entidad Estatal. Dentro de la vigencia asegurada quedan amparadas las personas vinculadas a éste, mediante contrato de trabajo. Tendrá también la calidad de Asegurado la Entidad Estatal contratante, limitado ello únicamente a los daños producidos por el Contratista Asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que éste incurra con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.2 Beneficiario: Los Terceros Afectados que puedan resultar perjudicados y la Entidad Estatal contratante, esta última respecto de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Contratista Asegurado, con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.3 Tercero Afectado: es la persona natural o jurídica damnificada por el hecho imputable al Contratista Asegurado, y del cual resulte civilmente responsable, amparado bajo la presente póliza, y que no tenga relación de parentesco directo con el Contratista Asegurado hasta en cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad, y tampoco ningún grado de subordinación o dependencia.-

7.4 Predios: son los bienes inmuebles donde se ejecuta el contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.5 Límite o valor asegurado: es la máxima responsabilidad de **SEGURESTADO** por cada siniestro y por el total de siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia del seguro. Cuando en esta póliza o en su carátula, se fije o establezca un sublímite de valor asegurado, ya sea por persona, daño material, lucro cesante, daño extrapatrimonial, gastos legales, agregado anual o similar, se entenderá que tal sublímite será el valor máximo de responsabilidad de **SEGURESTADO**, y que forma parte del límite del valor asegurado, no siendo en consecuencia, una adición de este último.-

7.6 Vigencia de la cobertura o de la póliza: es el período de tiempo comprendido entre las fechas de iniciación del amparo, colocado en la carátula de esta póliza y terminación de los amparos ofrecidos, que también se indica en la carátula de la póliza.- Tal vigencia de los amparos, puede coincidir con la vigencia del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

Para constancia de lo expuesto, y en señal de asentimiento y compromiso con todo lo aquí pactado se firma en _____ de _____ de _____ a las _____ horas del día _____ de _____ de _____ años, en _____ días del mes _____ de _____ de _____ años.

SAN ANDRÉS

17 SEP 2012

EL TOMADOR

SEGURESTADO
SEGUROS DEL ESTADO S.A. S.C.
SUC. CARTAGENA

[Firma manuscrita]

FIRMA AUTORIZADA

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **2302**

Vigencia **2012**

Fecha de Compromiso **17 de Septiembre de 2012**

Beneficiario **ANDRES ARROYO GALLARDO** NIT **15243035** Sin Formalidades Plenas
 No. C.D.P. **1872** Fecha de Expedición del C.D.P. **28 de Agosto de 2012**
 Tipo de Compromiso **Prestación de Servicios**
 Convenios: **071** Fecha: **17/09/2012** Vence: **31/12/2012**
 Objeto **AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES A FIN DE QUE LOS DEPORTISTAS ASISTAN Y PARTICIPEN EN EL ENCUENTRO DEPORTIVO CON LA ESCUELA DE FUTBOL ATLETICO NACIONAL S.A. EN PREINFANTIL E INFANTIL EN MEDELLIN**
 Cto. Utilidad: **UNIDAD DE DEPORTE** Regional **SAN ANDRES**

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03-3-51-9	Mejoramiento de las Condiciones Organizativas, Tecnicas Metodologicas para la Practica del Deporte en sui 2012-2015	6.000.000,00
Total Compromisos		\$6.000.000,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Septiembre	C\$6.000.000,00
Valor Total Prog.	6.000.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
 Profesional Especializado

Elaboró: JUANC

REGISTRATION OF MOTOR VEHICLES

1. Name of owner	
2. Address of owner	
3. Make and model of vehicle	
4. Year of manufacture	
5. License plate number	
6. Date of registration	
7. Signature of owner	

[Handwritten signature]

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE DEPORTES
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CONVENIO DE APOYO Nro. 071 DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y EL "CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL LOS FUTUROS DEL CARIBE".

Entre los suscritos a saber: Entre los suscritos a saber: **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**, mayor de edad, vecina de San Andrés, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.985.575, expedida en San Andrés, Isla, en mi calidad de Gobernadora y representante legal de la entidad denominada **DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, elegida popularmente, según consta en la credencial de fecha ocho (8) de noviembre del año 2011 expedida por los delegados del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, posesionada ante la Señora **JUEZ UNICA PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO (e)** del Distrito judicial del Departamento Archipelago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, según Acta de Posesión Nro. 001 de enero 01 del 2012, y facultada debidamente para contratar, por la Ley 80 de 1993, en su artículo 11 numerales 1 y 3 literal b y la Ordenanza 001 de 21 de enero de 2012 por una parte, y por la otra, el Señor **ANDRÉS ARROYO GALLARDO**, identificado con la cédula de Ciudadanía No.15.243.035 expedida en San Andrés, quien actúa en nombre del "**CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL LOS FUTUROS DEL CARIBE**", persona jurídica de participación deportiva, creada con fines de interés público, sin ánimo de lucro reconocida por la Gobernación del Departamento mediante Resolución 02267 de junio 04 de 2008 y con Reconocimiento Deportivo concedido mediante Resolución 002374 del 25 abril de 2012 expedido por la Unidad Administrativa Especial de Deportes y que en adelante se denominará "**CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL LOS FUTUROS DEL CARIBE**", hemos acordado celebrar el presente convenio de apoyo al Deporte regido por sus Decretos reglamentarios, que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas que a continuación se enuncian: **A)** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **B)** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. **C)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **D)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo. **E)** Que el Representante Legal del "**CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL LOS FUTUROS DEL CARIBE**", manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE DEPORTES
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CONVENIO DE APOYO Nro. 071 DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y EL "CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL LOS FUTUROS DEL CARIBE".

legalmente consagrada. F) Que el Representante Legal del "CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL LOS FUTUROS DEL CARIBE", cuenta con las facultades necesarias dadas por Estatutos para suscribir el presente convenio con el Departamento. G) Que el "CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL LOS FUTUROS DEL CARIBE", solicitó apoyo a la administración mediante oficio 14 de agosto de 2012, para la asistencia y participación de los deportistas a un encuentro deportivo en las categorías Preinfantil e infantil en la ciudad de Medellín del 19 al 23 de septiembre de 2012. H) Que la Unidad de Deportes del Departamento inscribió y registró en el Banco Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES ORGANIZATIVAS TÉCNICAS METODOLÓGICAS PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE EN SAN ANDRÉS 2012 - 2015". I) Que el Departamento y el "CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL LOS FUTUROS DEL CARIBE", han identificado propósitos comunes, que se desarrollarían mejor bajo la forma de convenio. Por ello, acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y el CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL LOS FUTUROS DEL CARIBE, aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo con el fin de que los deportistas asistan y participen en el encuentro deportivo con la Escuela de Fútbol Atlético Nacional S.A. en las categorías Preinfantil e infantil, en la ciudad de Medellín del 19 al 23 de septiembre de 2012. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En virtud del presente convenio, EL DEPARTAMENTO, aportará la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) MCTE, para ser destinados única y exclusivamente para la participación de los deportistas al encuentro deportivo con la Escuela de Fútbol Atlético Nacional S.A. en las categorías Preinfantil e infantil a realizarse en la ciudad de Medellín del 19 al 23 de septiembre de 2012. El "CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL LOS FUTUROS DEL CARIBE", se compromete para con el departamento: 1) A desarrollar el objeto del convenio, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr la participación y desarrollo del objeto en su integridad, esto incluye capital humano, preparador, entrenadores, deportistas. 2) Incluir en todos los elementos de promoción e información el logo del DEPARTAMENTO. 3) Incluir en todos los elementos de promoción la mención del TORNEO CONCERTADO CON EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA. 4) Deberá velar porque en todas las demás actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a el DEPARTAMENTO. 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del convenio y poner a su disposición del DEPARTAMENTO los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc. 6) Presentar a la Unidad de

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE DEPORTES
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CONVENIO DE APOYO Nro. 071 DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y EL "CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL LOS FUTUROS DEL CARIBE".

Deportes del departamento el informe final de ejecución, en un término no superior a ocho (8) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del torneo. El mismo deberá contener como mínimo: **A)** información general: Nombre del convenio, nombre de la entidad que ejecutó el convenio, fecha de realización. **B)** Desarrollo del convenio por actividades: actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. **C)** Informe financieros de la ejecución de los recursos aportados por el **DEPARTAMENTO** con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. **D)** Indicadores: la información sobre impacto social del convenio. **E)** Registros de la ejecución del convenio: fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado. **7)** Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escrita, sonoros y/o audiovisuales en los que conste que se cumplió con los créditos al **DEPARTAMENTO**. **8)** En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al **DEPARTAMENTO** en la cuenta que éste le indique. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE ENTREGA:** El valor del presente convenio asciende la suma de **NUEVE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$9.050.000) MCTE**, discriminado de la siguiente manera: **EL DEPARTAMENTO** se compromete a entregar al "CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL LOS FUTUROS DEL CARIBE", la suma de: **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) MCTE**, según documento que hace parte integral de este convenio y el "CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL LOS FUTUROS DEL CARIBE", aportará la suma de: **TRES MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$3.050.000) MCTE**, representado en: **1)** Pago de seguro a deportistas (\$250.000). **2)** Pago de Hidratación (\$100.000). **3)** Compra de Uniformes de Juego (\$1.500.000). **4)** Pago transporte (\$1.200.000). **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** al convenido en la siguiente forma: un cincuenta por ciento (50%) como anticipo y el cincuenta (50%) restante se pagará una vez finalizado el evento previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades, por parte del Director de la Unidad de Deportes del Departamento. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente convenio será de cinco (5) días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El convenido no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, de conformidad con el Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS:** El "CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL LOS FANTASMAS DEL CARIBE", se obliga a constituir en favor del Departamento Garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones que surjan su



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE DEPORTES
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CONVENIO DE APOYO Nro. 071 DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y EL "CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL LOS FUTUROS DEL CARIBE".


cargo frente al Departamento por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este convenio bien sean Bancarias o en Compañías de Seguros, en la siguiente forma: **A)** De cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y Cuatro (4) meses más. **B)** Buen manejo y correcta inversión del anticipo: en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título del anticipo, cuya duración será a la duración del convenio y cuatro meses más. **C)** De pagos de Salarios y prestaciones Sociales: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más. **D)** De responsabilidad civil extracontractual equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente convenio a través del Director de la Unidad de Deportes. Las divergencias que se presenten entre el convenido y el supervisor serán dirimidas por el Secretario de Servicios Administrativos del Departamento. El supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones del convenido, así como tampoco limitará su autoridad y dirección del acuerdo contractual. **CLAUSULA NOVENA: EXCEPCIONALES:** El **DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del presente convenio si se dan las situaciones previstas en el Art. 18 de la Ley 80 de 1983. Así mismo el Departamento podrá interpretar, modificar, o terminar unilateralmente el presente convenio si se dan las situaciones previstas en los Artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DÉCIMA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** el **DEPARTAMENTO**, se obliga a reservar la suma de: **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) MCTE**, suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad, para la vigencia fiscal del 2012, con cargo a la Identificación Presupuestal, Inversión 03-3-51-9: Concepto: **PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES ORGANIZATIVAS TÉCNICAS METODOLÓGICAS PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE EN SAN ANDRÉS 2012 - 2015"**, de conformidad con lo establecido en el certificado de Disponibilidad Presupuestal número **1872** de fecha agosto 28 de 2012, expedido por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por la partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía Única de cumplimiento y de la existencia de Registro Presupuestal, el presente convenio no requerirá

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE DEPORTES
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CONVENIO DE APOYO Nro. 071 DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y EL "CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL LOS FUTUROS DEL CARIBE".


de la Publicación en la Gaceta Departamental, de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran que su domicilio contractual es el siguiente: Avenida Newball, Edificio Coral Palace en la Isla de San Andrés. El convenio se regirá por los decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992 y la normatividad civil y comercial aplicable y demás normas concordantes. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** Será obligación del convenido, mantener libre e indemne al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.6 del Decreto Nacional 734 del 2012. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: 1) certificado de Disponibilidad Presupuestal número **1872** de fecha agosto 28 de 2012. 2) Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. 3) Propuesta presentada por el "CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL LOS FANTASMAS DEL CARIBE". 4) Personería Jurídica. 5) Reconocimiento Deportivo. 6) Certificado de Registro Tributario (RUT). 7) Formato Hoja de Vida. 8) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Contraloría General de la República. 9) Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Procuraduría General de la Nación. 10) Cedula de Ciudadanía del representante legal. 11) Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. 12) estudio de necesidad y conveniencia y los que legalmente se requieran y se produzcan durante el desarrollo del convenio. Todos los gastos que demande este convenio para ser legalizado serán por cuenta del contratista. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los Diesiete (17) días del mes de Enero de 2012.


DAURY SOCORRO GUERRERO BOWIE
Gobernadora


ANDRÉS ARROYO GALLARDO
Rep. Legal del Club Deportivo de Fútbol los Futuros del Caribe.



33-

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	MEMORANDO	Versión: 00	Página 1 de 1

CÓDIGO	2100	CONSECUTIVO	299
FECHA	24 AGOSTO DE 2012		
PARA	AURY GUERRERO BOWIE	CARGO	Gobernadora
DE	GERMAN PACHECO HAWKINS	CARGO	Director (e) Unidad de Deportes.
ASUNTO	Solicitud de Visto bueno.		


Cordial saludo, Doctora,

Mediante la presente solicito su aprobación para hacer un convenio.

NOMBRE	OBJETO	RUBRO	DIAS	VALOR
CLUB DEPORTIVO FUTUROS DEL CARIBE	Con el fin de que los deportistas de asistan y participen en el intercambio futbolero a llevarse a cabo en la ciudad de Medellín del 19 al 23 septiembre de 2012.	03-3-51-78 "Proyecto "Mejoramiento de las condiciones organizativas técnicas metodológicas para la práctica del deporte en San Andrés".	5 días.	\$6.000.000

Me suscribo de usted,


GERMAN PACHECO HAWKINS
 Director (e) Unidad de Deportes.


 Vo. Bo. **AURY GUERRERO BOWIE**
 Gobernadora.

Proyecto: Yoly Q
 Reviso: Germán Pacheco H.
 Archivo: Claris Henry.

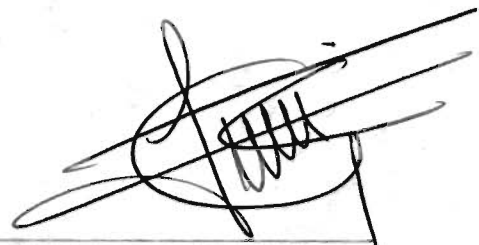
34

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 1872
 Fecha de Vencimiento 31/12/2012
 Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2012 Fecha de Expedición: 28 Ago 2012

Objeto MEJORAMIENTO CONDICIONES ORGANIZATIVAS TECNICAS PARA PRACTICA DEPORTE		
Solicitante: GERMAN PACHECO HAWKINS -DIR DEPORTE(E)		
Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion 03-3-51-9	Mejoramiento de las Condiciones Organizativas, Tecnicas Metodologicas para la Practica del Deporte en sai 2012-2015	6.000.000,00
TOTAL CERTIFICADO		6.000.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
 Profesional Especializado

Elaboró: JUANC

1971

1971

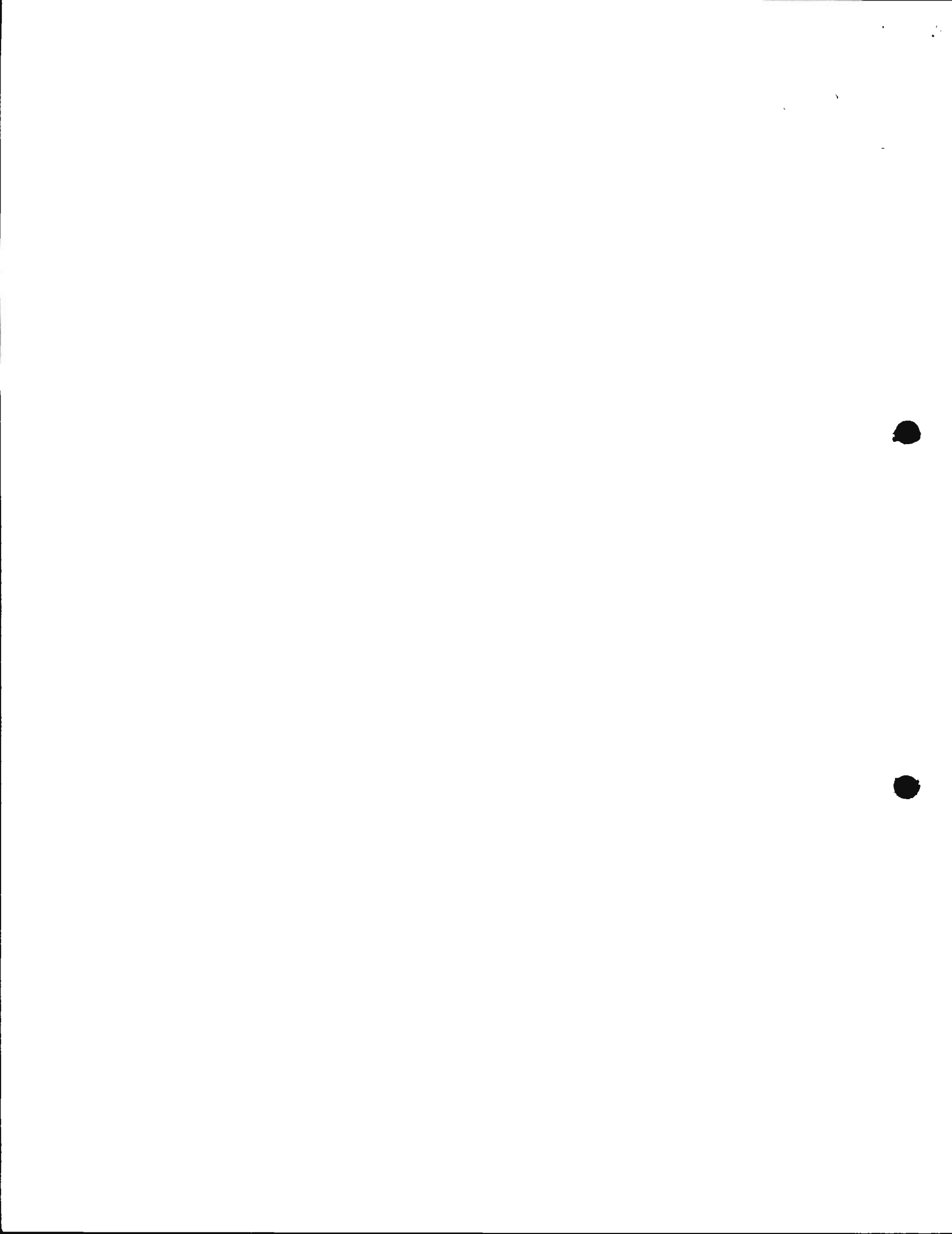
1971

Señor
ANDRES ARROYO GALLARDO
Club Futuros del Caribe



Señor Andrés Arroyo Gallardo coordinador del club Futuro Caldas, le extendemos la invitación para que asista a la ciudad de Medellín a realizar unos encuentros deportivos con nuestro Club en la categoría Infantil y Pre infantil los días 19 al 23 de Septiembre del 2012. Para nosotros es grato y placentero compartir con los clubes de otras ciudades y mas a través del deporte que nos apasiona como los es el fútbol.

ATT: Juan Carlos Hincapié
COORDINADOR DEPORTIVO
ESCUELA DE FUTBOL ATLETICO NACIONAL
CEL: 301 215 28 34
3 70 27 00 EXT 116



San Andrés Islas,

12-Septiembre-2012

Señores
FUTUROS DEL CARIBE.
Ciudad

Asunto: Valor cotización de tiquete.

Cordial Saludo,

En respuesta a solicitud del señor **ARROYO ANDRES**, nos permitimos cotizar la tarifa que al momento se encuentra en nuestro sistema del tiquete en la ruta San Andrés - Medellín –San Andrés.

VALOR TIQUETE	\$ 456.000
VALOR FEE ADMON	\$ 41.500

	\$ 497.500 x 7 = \$ 3.482.500

Estos valores incluyen tasa aeroportuaria, impuesto de combustible y cobro de tarifa administrativa, estos valores están sujetos a cambios Y no garantiza la confirmación de las sillas.

Cordialmente,

WNS
DUBYS TORREGROZA
Agent Legal Cto. ADZ

AERO
REPÚBLICA
NIT. 900.013.34
OFIC DE PASAJES AEROPORTUARIAS
SAN ANDRÉS



31

ALMACEN EL REBUSQUE DE LA 33

RUT: 8.778.704-5

REGIMEN COMUN

TODO EN ROPA PARA CABALLERO DAMAS Y NIÑOS

Kra 41 32-81 Barranquilla

Tel. 3798125

COTIZACION

EMPRESA :	ANDRES ARROYO	NIT:		TEL:	
DIRECCION:			CIUDAD	SAN ANDRES I	

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO POR UNIDAD	CANTIDAD
32	CONJUNTO CHOMPA Y SUDADERA HOMBRE	\$ 45.000,00	\$ 1.440.000,00
32	CONJUNTO CHOMPA Y SUDADERA NIÑO	\$ 35.000,00	\$ 1.120.000,00

SUBTOTAL \$ 2.560.000,00

IMPUESTO SOBRE VENTAS

ENVÍO Y TRAMITACIÓN

TOTAL \$ 2.560.000,00

OBSERVACIONES:

[Empty box for observations]





CLUB DEPORTIVO FUTUROS DEL CARIBE

PERSONERÍA JURÍDICA 02267 DEL 4 DE JUNIO DE 2008

NIT: 900229455-7

Correo-andresag2008@hotmail.com

Celular: 3175340785

San Andrés Isla- Colombia

San Andrés Isla, agosto 31 de 2012

Señor

GERMAN PACHECO

Director

Unidad de Deportes

Ciudad

Cordial Saludo

En primer lugar presentamos a ustedes un saludo especial augurando los mejores éxitos en el desarrollo de sus actividades

la corporación Atlético Nacional y su coordinador JUAN CARLOS HINCAPIE, han presentado al club Futuros del Caribe una invitación para un intercambio futbolero en la categorías pre-infantil e infantil (niños entre las edades de 11 a 13 años) en la ciudad de Medellín por tal motivo les solicitamos su colaboración para todo el grupo la cual lo componen 34 personas, con 7 tiquetes ida y vuelta a dicha ciudad y con 32 conjuntos, chompas hombre y 32 conjuntos chompas y sudaderas niños (presentación) todo suma la cantidad de Seis Millones de pesos (\$6.000.000) mcte.

Agradeciendo su amable atención y colaboración a la presente y una pronta repuesta

Anexo: copia de invitación, personería jurídica. Nit y reconocimiento deportivo

Atentamente,

ANDRES ARROYO GALLARDO

Representante Legal

Club Futuros del Caribe

Cel 3175340785





CLUB DEPORTIVO FUTUROS DEL CARIBE

PERSONERÍA JURÍDICA 02267 DEL 4 DE JUNIO DE 2008

NIT: 900229455-7

Correo-andresag2008@hotmail.com

Celular: 3175340785

San Andrés Isla- Colombia

San Andrés Isla, agosto 31 de 2012

Señor

GERMAN PACHECO

Unidad Deportes Departamental

Ciudad

Asunto: Contraprestación

Cordial saludo

Mediante de la presente le informo que el Club Futuros del Caribe le aporta al Departamento, en los siguientes elementos:

Seguro Colectivo	\$ 250.000
Transporte Urbano	\$ 1.200.000
Uniforme de juego	\$ 1.500.000
Hidratación	\$ 100.000
	<hr/>
Total	\$ 3.050.000
	=====

Agradeciendo su amable colaboración,

Atentamente,

ANDRES ARROYO GALLARDO

Representante Legal

Cel: 3175340785





CLUB DEPORTIVO FUTUROS DEL CARIBE

PERSONERÍA JURIDICA 02267 DEL 4 DE JUNIO DE 2008

NIT: 900229455-7

Correo-andresag2008@hotmail.com

Celular. 3175340785

San Andrés Isla- Colombia

LISTADO DE ALUMNOS PARA PARTICIPAR EN EL INTERCAMBIO FUTBILERO EN LA CIUDAD DE MEDELLIN EN LA CATEGORIA INFANTIL Y PRE-INFANTIL EL 19 AL 23 DE SEPTIEMBRE

- 1 Duessanders Sánchez
- 2 Aldair Marsiglia
- 3 Ahimelec Torres
- 4 Bryan Ramírez
- 5 Maverik Taylor
- 6 Geoffrey Luna
- 7 Shaquille Wright
- 8 Juan David Sánchez
- 9 Jeoffran Arellano
- 10 Ricardo Brown
- 11 Jefferson Herrera
- 12 Delon Davis
- 13 Wellington Brown
- 14 Tim Alger Stephens
- 15 Balwin Archbold
- 16 Rafael Perterson
- 17 Juan José Sanguino
- 18 Sebastián Valencia
- 19 Yilver mercado
- 20 Harold Romero
- 21 Samir Santiago Reales
- 22 Kevin Charris
- 23 Michael Blanquicet
- 24 Larry Cataño
- 25 Andreu James
- 26 Jim James
- 27 Luis Cabarcas
- 28 Dilan Newboll
- 29 Jhyner Carrasquilla


ANDRES ARROYO GALLARGO
 Representante legal





GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowee
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO 002374
25 ABR 2012

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUOVA EL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO A UN CLUB".

EL SUSCRITO DIRECTOR (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE DEPORTE DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 1228 de 1995 por medio del cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995 en su artículo 3° establece que los clubes promotores son organismos de derecho privado constituidos mayoritariamente por deportistas, para fomentar disciplinas deportivas o modalidades deportivas que no tengan el mínimo requerido para su constitución teniendo por lo tanto que fomentar y patrocinar la práctica de varios deportes, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre e impulsar programas de interés público y social, en el municipio.

Que en su artículo 6° el mismo Decreto señala los requisitos que deben cumplir los Clubes Deportivos o Promotores para su funcionamiento, así como los efectos de participación deportiva y vinculación al Sistema Nacional del Deporte, facultando al Instituto Colombiano del Deporte, COLDEPORTES a reglamentar su cumplimiento.

Que en razón a lo anterior el Director General del Instituto Colombiano del Deporte mediante Decreto ley 1228 de 1995, a través de la cual se establece que los Clubes Deportivos deberán tener reconocimiento deportivo que será otorgado o renovado por el término de cinco (5) años por el alcalde a través del Ente Municipal.

Que igualmente dispuso en su artículo 11 mientras no exista Ente Municipal legalmente constituido de acuerdo a la Ley 181 de 1995, el otorgamiento y renovación del reconocimiento deportivo de los clubes deportivos y promotores será competencia de las actuales Juntas Administradoras Seccionales de Deportes o del Organismo que haga sus veces.

Que el señor **ANDRES ARROYO GALLARDO**, en calidad de presidente del Club Deportivo de Fútbol "FUTUROS DEL CARIBE", mediante escrito radicado a la Unidad Especial de Deporte Departamental el día once (11) de abril de la presente anualidad solicitó la Renovación del Reconocimiento Deportivo junto con la documentación respectiva, que se ajusta a la normatividad vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar el RECONOCIMIENTO DEPORTIVO al "CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL "FUTUROS DEL CARIBE"

Con sede en el Departamento de San Andrés Isla, cuyo Representante Legal según Acta No. 002 del órgano de Administración del Club, fechada 20 de enero de 2012 es el señor **ANDRES ARROYO GALLARDO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.243.035 de San Andrés, cuyo periodo de representación vence el 24 de enero de 2016, según la norma estatutaria de la entidad.

ARTICULO SEGUNDO: el RECONOCIMIENTO DEPORTIVO renovado por la presente Resolución, tendrá una validez de CINCO (5) AÑOS, contados a partir de la fecha en que esta Resolución quede ejecutoriada.

ARTICULO TERCERO: contra esta Resolución procede el recurso de reposición, que debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Islas, a los

25 ABR 2012

German Pacheco H
GERMAN PACHECO HAWKINS
Director (E) Unidad Administrativa Especial de Deporte

Proyectó: José González
Oficina: Asesora Jurídica
Revisó: Germán Pacheco



GOBERNACIÓN
 Departamento Archipiélago de San Andrés,
 Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaefflerae
 NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO 002374
25 ABR 2012

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUOVA EL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO A UN CLUB".

EL SUSCRITO DIRECTOR (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE DEPORTE DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 1228 de 1995 por medio del cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asoció con objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995 en su artículo 3º establece que los clubes promotores son organismos de derecho privado constituidos mayoritariamente por deportistas, para fomentar disciplinas deportivas o modalidades deportivas que no tengan el mínimo requerido para su constitución teniendo por lo tanto que fomentar y patrocinar la práctica de varios deportes, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre e impulsar programas de interés público y social, en el municipio.

Que en su artículo 6º el mismo Decreto señala los requisitos que deben cumplir los Clubes Deportivos o Promotores para su funcionamiento, así como los efectos de participación deportiva y vinculación al Sistema Nacional del Deporte, facultando al Instituto Colombiano del Deporte, COLDEPORTES a reglamentar su cumplimiento.

Que en razón a lo anterior el Director General del Instituto Colombiano del Deporte mediante Decreto ley 1228 de 1995, a través de la cual se establece que los Clubes Deportivos deberán tener reconocimiento deportivo que será otorgado o renovado por el término de cinco (5) años por el alcalde a través del Ente Municipal.

Que igualmente dispuso en su artículo 11 mientras no exista Ente Municipal legalmente constituido de acuerdo a la Ley 181 de 1995, el otorgamiento y renovación del reconocimiento deportivo de los clubes deportivos y promotores será competencia de las actuales Juntas Administradoras Seccionales de Deportes o del Organismo que haga sus veces.

Que el señor **ANDRES ARROYO GALLARDO**, en calidad de presidente del Club Deportivo de Fútbol "FUTUROS DEL CARIBE", mediante escrito radicado a la Unidad Especial de Deporte Departamental el día once (11) de abril de la presente anualidad solicitó la Renovación del Reconocimiento Deportivo junto con la documentación respectiva, que se ajusta a la normatividad vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar el RECONOCIMIENTO DEPORTIVO al "CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL "FUTUROS DEL CARIBE"

Con sede en el Departamento de San Andrés Isla, cuyo Representante Legal según Acta No. 002 del órgano de Administración del Club, fechada 20 de enero de 2012 es el señor **ANDRES ARROYO GALLARDO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.243.035 de San Andrés, cuyo periodo de representación vence el 24 de enero de 2016, según la norma estatutaria de la entidad.

ARTICULO SEGUNDO: el RECONOCIMIENTO DEPORTIVO renovado por la presente Resolución, tendrá una validez de CINCO (5) AÑOS, contados a partir de la fecha en que esta Resolución quede ejecutoriada.

ARTICULO TERCERO: contra esta Resolución procede el recurso de reposición, que debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Islas, a los **25 ABR 2012**

German Pacheco H.
GERMAN PACHECO HAWKINS
 Director (E) Unidad Administrativa Especial de Deporte

Proyectó: José González
 Oficina Asesora Jurídica
 Revisó: Germán Pacheco

RESOLUCIÓN No.

02267

04 JUN 2008

Por la cual se reconoce una personería jurídica.

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y su reglamentario 0427 de 1996, y numeral 4ro del artículo séptimo del Decreto 0279 del 21 de septiembre del 2005.

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud de fecha 30 de Abril de 2008, el Presidente del Club Deportivo de Fútbol "FUTUROS DEL CARIBE", el señor **ANDRES ARROYO GALLARDO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.243.035 de San Andrés Islas, solicito el reconocimiento de la Personería jurídica de la entidad acompañada de los siguientes documentos: Resolución No.01759 de Abril 25 de 2008, por la cual se otorga el reconocimiento deportivo, Acta Nro. 001 de 16 Enero de 2008 Asamblea de Socios para la Constitución del Club Deportivo de Fútbol "FUTUROS DEL CARIBE", Acta No.001 del 18 de Enero 08, Reunión del Órgano de Administración o Comité Ejecutivo.

Que efectuado el estudio a los documentos aportados, se infiere que el club es una entidad deportiva de las reguladas por la Ley 181 de 1995, por tanto cumple con los requisitos mínimos señalados en el artículo 6° del Decreto 1228 de 1995 y la Resolución 00929 de 1996 expedida por el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes; que el artículo 27 del Decreto Nacional 525 de 1990, delegó en el gobernador, el reconocimiento de la Personería Jurídica de las entidades sin ánimo de lucro con fines de recreación o deporte que funcionen en su respectiva jurisdicción;

Que según, Acta No. 001 del 16 de Enero/08, correspondiente a la Asamblea de Constitución del club deportivo de Fútbol "FUTUROS DEL CARIBE", en cumplimiento del Art. 19 de los Estatutos se asignaron los cargos del Órgano de Administración y Tribunal Deportivo por un periodo de cuatro años entre el 25 de Enero del 2008 y el 24 de Enero del 2012, quedando conformados de la siguiente forma:

1. ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

MARTHA I. RODRIGUEZ VALENCIA	C.C. 25.528.623
MICHAEL ARROYO FIGUEROA	C.C. 18.010.934
ANDRES ARROYO GALLARDO	C.C. 15.243.035
GUSTAVO CORONEL CARREAZO	C.C. 18.000.585
CESAR JULIO CASTRO LEON	C.C. 18.003.274

2. Fiscal Principal	JORGE ARROYO ORTEGA	C.C. 15.241.417
Fiscal Suplente	MARIANO RANKIN LUNG	C.C. 8.353.182

3. TRIBUNAL DEPORTIVO

GUSTAVO ADOLFO ESGUERRA	C.C. 18.003.706
CESAR RINCON ULLOA	C.C. 18.010.175



Que por las razones expuestas es procedente acceder al reconocimiento de Personería Jurídica de esta entidad deportiva, y efectuar la inscripción de los órganos de administración, fiscalización y otros.

En merito de lo expuesto se

RESUELVE:

Artículo 1°. Reconocer Personería Jurídica a la entidad deportiva sin ánimo de lucro denominada Club Deportivo de Fútbol "FUTUROS DEL CARIBE", con domicilio en San Andrés, Islas e inscribir su Órgano Administrativo y Tribunal Deportivo quedando conformados de la siguiente manera:

1. ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

MARTHA I. RODRIGUEZ VALENCIA	C.C. 25.528.623
MICHAEL ARROYO FIGUEROA	C.C. 18.010.934
ANDRES ARROYO GALLARDO	C.C. 15.243.035
GUSTAVO CORONEL CARREAZO	C.C. 18.000.585
CESAR JULIO CASTRO LEON	C.C. 18.003.274

2. Fiscal Principal	JORGE ARROYO ORTEGA	C.C. 15.241.417
Fiscal Suplente	MARIANO RANKIN LUNG	C.C. 8.353.182

3. TRIBUNAL DEPORTIVO

GUSTAVO ADOLFO ESGUERRA	C.C. 18.003.706
CESAR RINCON UËLOA	C.C. 18.010.175

Artículo 2°. Advertir a la entidad so pena de las sanciones legales pertinentes, que debe desarrollar sus objetivos en los términos de los estatutos allegados, observando los preceptos que le impone la ley, sin desvirtuar su naturaleza jurídica sin ánimo de lucro.

Artículo 3°. Para todos los efectos, la entidad deberá tener en cuenta que para el cumplimiento del objeto social establecido en los estatutos, tendrá como sede la Isla de San Andrés.

Artículo 4°. Esta Resolución se publicará en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el Departamento, a costa de los interesados; cuando esta sea publicada en un diario diferente a la Gaceta Departamental, una copia del ejemplar que la contenga deberá ser entregada en la Oficina Asesora de la Gobernación (Art. 14, Decreto 1529 de 1990).

ARTICULO 5°. Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, dentro de los cinco (05) días siguiente a su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Islas, a los

04 JUN 2008


ETILVIA CANO BARRIOS
JEFE OFICINA ASESORA



REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **15.243.035**

APELLIDOS **ARROYO GALLARDO**

NOMBRES **ANDRES**

FIRMA *Andrés Arroyo G.*

FECHA DE NACIMIENTO **14-DIC-1959**

SAN ANDRES
 (SANANDRES)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.71
 ESTATURA


O+
 G.S. RH

M
 SEXO

09-DIC-1979 SAN ANDRES
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADORA NACIONAL
 ALBA ESTRELLA BARRIO LOPEZ



A-3100100-65118473-M-0015243035-20040303 00893 04063H 02 143616583



24



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS

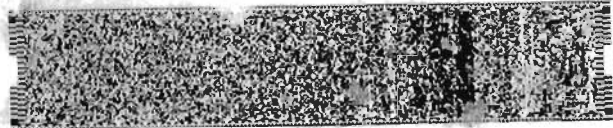
Raizal



C.C. 15243035
ARROYO GALLARDO
ANDRES

NACIMIENTO: 14/12/1959
LUGAR: SAN ANDRES I., SAN ANDRES I.
SEXO: M ESTATURA: 1.71
GS RH: O+ EXPEDIDA: 13/04/2005

[Signature]
Director OCCRE (E)



Domicilio: San Andrés Isla

OFICINA DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA

LOS RESIDENTES TEMPORALES CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LOS ARTICULOS 5 Y 10 DEL DECRETO 2762 DE 1.991 SOLO PODRAN EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y POR EL TIEMPO PARA EL CUAL HAN SIDO AUTORIZADOS CON EL PORTE DE ESTA TARJETA.

THE TEMPORAL RESIDENTS IN ACCORDING TO THE ARTICLES 5 AND 10 OF THE DECREE 2762 OF 1.991 DURING THE TIME THEY HAVE BEEN AUTHORIZED CAN ONLY EXECUTE THE ACTIVITY THAT MOTIVATED THE CONFERRING OF THIS CARD.

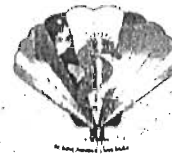
09/2003-41415

0015555





GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowe



Departamento Administrativo de Planeación
"LIVING ISLANDS FOR ALL"

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

CERTIFICA

Que el proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES ORGANIZATIVAS TECNICAS METODOLOGICAS PARA LA PRACTICA DE LOS DEPORTES EN SAN ANDRES ISLA 2012-2015" se encuentra Radicado y Registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el No.2011-088000-0067 con fecha de septiembre 14 de 2011.

Se certifica en San Andrés, Isla, a los diecisiete (17) días del mes de Enero de dos mil doce (2012).

Atentamente,

GUSTAVO HOOKER CORPUS
Director de Planeación

AUGUSTO CESAR VILLARREAL
Técnico

Proyectó y Elaboró: Cesar Villarreal
Revisó: Gustavo Hooker
Archivó: Ana Brackman



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

San Andrés islas, agosto 28 de 2012

ANALISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Unos de los objetivos primordiales de la Unidad Administrativa Especial de Deportes es la de fomentar e implementar las políticas para el patrocinio, el fomento y la masificación, divulgación y ejecución de los programas. La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y el **CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL LOS FUTUROS DEL CARIBE**, aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo con el fin de que los deportistas asistan y participen en el encuentro deportivo con la Escuela de Fútbol Atlético Nacional S.A. en las categorías Preinfantil e infantil, en la ciudad de Medellín del 19 al 23 de septiembre de 2012, es interés del Gobierno Departamental, aunar esfuerzos para el logro de los programas y proyectos de acuerdo a los recursos asignados en especial el proyecto *“Mejoramiento de las condiciones organizativas, técnicas, metodológicas para la práctica del deporte en San Andrés Islas, 2012 - 2015”*.

De esta manera se requiere de la participación de un recurso humano idóneo y capaz de fortalecer las actividades del sistema en cuanto a la aplicación de los conocimientos y experiencias del orden competitivo regional, nacional e internacional, además de la aplicación ordenada y sistemática de cada uno de los elementos técnicos, estratégicos, morales, volitivos y cognitivos de los deportistas.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO.

La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y el **CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL LOS FUTUROS DEL CARIBE**, aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo con el fin de que los deportistas asistan y participen en el encuentro deportivo con la Escuela de Fútbol Atlético Nacional S.A. en las categorías Preinfantil e infantil, en la ciudad de Medellín del 19 al 23 de septiembre de 2012.

PLAZO.

Se establece un plazo para la ejecución del convenio es cinco (05) días calendario.

3. VALOR Y FORMA DE PAGO: El Departamento se compromete a pagar al **CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL LOS FANTASMAS DEL CARIBE** la suma de: **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) MCTE**. La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** al convenido en la siguiente forma: un cincuenta por ciento (50%) a manera de pago anticipado y el cincuenta (50%) restante se pagará una vez finalizado el evento previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades, por parte del Director de la Unidad de Deportes del Departamento.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto estimado para el presente convenio es de: **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) MCTE**, que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal de 2012, con cargo a la identificación presupuestal: Inversión **03-3-51-9**.

5. FUNDAMENTOS JURIDICOS.

A) Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. **B)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **C)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.





GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Con el fin de garantizar el cumplimiento del convenio que se llegue a celebrar, la entidad estima que el convenio deberá constituir las siguientes pólizas:

- ↓ **Cumplimiento del convenio**, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- ↓ **Pagos de Salarios y prestaciones Sociales**: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más.
- ↓ **De responsabilidad civil extracontractual**: equivalente al 5% del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más.
- ↓ **Buen manejo y correcta inversión del pago anticipado**: en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título de pago anticipado, cuya duración será a la duración del convenio y cuatro meses más.


GERMAN PACHECO HAWKINS
Director (e) Unidad de Deportes

20

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

PLANEACION PRECONTRACTUAL No 627

Vigencia: 2012

Fecha de Iniciación: 21 de junio de 2012

Fecha de Aprobación: 31 de agosto de 2012

1. DECISION DE ADQUIRIR BIENES, OBRAS O SERVICIOS.

Funcionario Designado: 18004312 GERMAN PACHECO HAWKINS
Cargo del Funcionario: Director (e) Unidad de Deportes
Medio de Designación: VERBAL 31-agosto-2012
Responsable de la Actividad: 18004312 GERMAN PACHECO HAWKINS
Dependencia Contratante: UNIDAD DE DEPORTE

2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS

2. 1. Análisis de Conveniencia

1. 1. Definición de la Necesidad

Unos de los objetivos primordiales de la Unidad Administrativa Especial de Deportes es la de fomentar e implementar las políticas para el patrocinio, el fomento y la masificación, divulgación y ejecución de los programas. La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y el CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL LOS FUTUROS DEL CARIBE, aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo con el fin de que los deportistas asistan y participen en el encuentro deportivo con la Escuela de Fútbol Atlético Nacional S.A. en las categorías Preinfantil e infantil, en la ciudad de Medellín del 19 al 23 de septiembre de 2012, es interés del Gobierno Departamental, aunar esfuerzos para el logro de los programas y proyectos de acuerdo a los recursos asignados en especial el proyecto "Mejoramiento de las condiciones organizativas, técnicas, metodológicas para la práctica del deporte en San Andrés Islas, 2012 - 2015".

De esta manera se requiere de la participación de un recurso humano idóneo y capaz de fortalecer las actividades del sistema en cuanto a la aplicación de los conocimientos y experiencias del orden competitivo regional, nacional e internacional, además de la aplicación ordenada y sistemática de cada uno de los elementos técnicos, estratégicos, morales, volitivos y cognitivos de los deportistas.

Información Adicional

2. 1. 2. Factores de selección

3. Condiciones del Contrato

Modalidad de Selección: Contratación Directa -- Contratación Directa

Fundamento juridico de la modalidad se selección:

A) Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. B) Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. C) Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.

Tipo de Contrato: Contratos InNomimados por la Ley 80
Convenios

Lugar de Ejecución: SAN ANDRES, ISLAS.

Plazo de Ejecución: 5 días

Objeto del Contrato:



La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y el CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL LOS FUTUROS DEL CARIBE, aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo con el fin de que los deportistas asistan y participen en el encuentro deportivo con la Escuela de Fútbol Atlético Nacional S.A. en las categorías Preinfantil e infantil, en la ciudad de Medellín del 19 al 23 de septiembre de 2012.

19

2. 1. 4. Inclusión en Planes de la Entidad

Banco de Proyectos

2011-088000-0067

"Mejoramiento de las condiciones organizativas, técnicas, metodológicas para la práctica del deporte en San Andrés Islas, 2012 - 2015".

septiembre 14, 2011

2. 1. 5. Analisis y Distribución de Riesgos

INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y OBJETO A CONTRATAR.

Tipo de Amparo

Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo

Equivalente al 100 % del Valor Total del Contrato

Vigencia de 125 días a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

Observaciones:

Pago de Salarios, Prestaciones Sociales o Indemnizaciones

Equivalente al 5 % del Valor Total del Contrato

Vigencia de 125 días a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

Observaciones:

Responsabilidad Civil extracontractual

Equivalente al 5 % del Valor Total del Contrato

Vigencia de 125 días a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

Observaciones:

Cumplimiento

Equivalente al 10 % del Valor Total del Contrato

Vigencia de 0 días a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

Observaciones:

Riesgos que asume la entidad o el contratista

2. 1. 6. Plazos de Ejecución

No.	Plazo	Dias	% de Ejecución	Contado a partir de...	Resultado esperado de la ejecución
1		5	100	Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato	Que se cumpla el 100% del objeto del convenio.

2. 2. Autorizaciones

Documento que faculta al Ordenador del Gasto No. Ordenanza 001 del 21 de enero de 2012

2. 3. Aprobaciones

2. 4. Estudios Técnicos

2. 5. Otros Requerimientos

2. 6. Condiciones Económicas

2. 6. 1. Estudio de Precios

Precio de Referencia de la Obra, Bien o Servicio: \$ 6,000,000.00 No Incluido Iva



2. 6. 3. Descuento por Impuestos, Tasas y otros

2. 6. 4. Forma de Pago

% Ejecucion	Fecha Probable de Pago	% a Pagar	Valor	Tipo de Pago	Condiciones de Pago
50.00	12/09/2012	50.00	3,000,000.00	Pago Anticipado	RECIBIDO A SATISFACCION.
50.00	29/09/2012	50.00	3,000,000.00	Total	RECIBIDO A SATISFACCION.

2. 7. Disponibilidad Presupuestad

Vigencia CDP 2012 Fecha Expedición agosto 28, 2012
Nº Certificado 1872

Valor del Certificado \$ 6.000.000,00

Descripción Presupuestal -

Id. Presupuestal Valor Presupuestado Rubro

03 - 3 - 5 1 - 9 \$ 6.000.000,00 Mejoramiento de las Condiciones Organizativas, Tecnicas Metodologicas para la P

2. 8. Convocatoría Veedurias Ciudadanas

2. 9. Otras Modalidades de la Contratacion Directa

Elaboró:


GERMAN PACHECO HAWKINS
Director (e) Unidad de Deportes

Aprobó:


German Pacheco Hawkins

Reviso: **German Pacheco Hawkins**





FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Acroyo		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Gallardo		NOMBRES Andrés	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. 15'243.035		SEXO F <input type="radio"/> M <input checked="" type="radio"/>	NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/> colombia		
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input checked="" type="radio"/>		NÚMERO 615797		D.M. 1A	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 1A MES 12 AÑO 1959		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Jones Ground B/Gaviotas			
PAÍS Colombia		PAÍS Colombia		DEPTO Archipiélago SA	
DEPTO San Andrés		MUNICIPIO		TELÉFONO 3175340785 EMAIL andresag2008@HotMail.com	
MUNICIPIO					

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO: Bachiller Técnico Electricidad			
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA		FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	MES	AÑO		
									<input checked="" type="checkbox"/>	12	1981		

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),

ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
Inglés	<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>		



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 48ª y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD Escuela de Fútbol Futuros del Caribe	PÚBLICA	PRIVADA <input checked="" type="checkbox"/>	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Archipiélago - San Andrés	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD andresag2008@Hot Mail.com
TELÉFONOS 3175340785	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text" value="05"/> MES <input type="text" value="03"/> AÑO <input type="text" value="2008"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO ACTUAL Entrenador Fútbol	DEPENDENCIA caucha Maracana		DIRECCIÓN Barrio Obrero.
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD Gobernación del Departamento	PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Archipiélago San Andrés	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text" value="28"/> MES <input type="text" value="05"/> AÑO <input type="text" value="1991"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text" value="31"/> MES <input type="text" value="01"/> AÑO <input type="text" value="1995"/>
CARGO O CONTRATO Asistente Administrativo	DEPENDENCIA Secretaría Desarrollo		DIRECCIÓN Av. Newbold.
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD Gobernación Departamental	PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Archipiélago San Andrés	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text" value="13"/> MES <input type="text" value="05"/> AÑO <input type="text" value="1987"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text" value="14"/> MES <input type="text" value="10"/> AÑO <input type="text" value="1988"/>
CARGO O CONTRATO Agente Resguardo	DEPENDENCIA Secretaría Hacienda		DIRECCIÓN Av. Newbold
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.



FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

16

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	13	156
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	17	204

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Sau Andres isla Agosto 28 - 2012


FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha _____ NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS _____





DECLARACION JURAMENTADA

DE BIENES Y RENTAS

YO, Andrés Arroyo Gallardo

IDENTIFICADO CON: C.C. C.E. OTR No. 15243035

CON DOMICILIO PRINCIPAL EN San Andrés

DIRECCIÓN Sector Jones Ground, Barrio Gavilotas TELÉFONOS

3175340785

MUNICIPIO

DEPARTAMENTO

PAIS

Archipiélago San Andrés

Colombia

Y TENIENDO COMO PARIENTES EN PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD (PADRES E HIJOS) A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	PARENTESCO
<u>Michael Andre Arroyo Figueroa</u>	<u>18010974 SAT</u>	<u>hijo</u>
<u>Alison Cecilia Arroyo Figueroa</u>	<u>1123627493 SAT</u>	<u>hija</u>
<u>Sharon Arroyo Figueroa</u>	<u>1743851219 SAT</u>	<u>hija</u>

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3o., DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESIÓN PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACIÓN PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

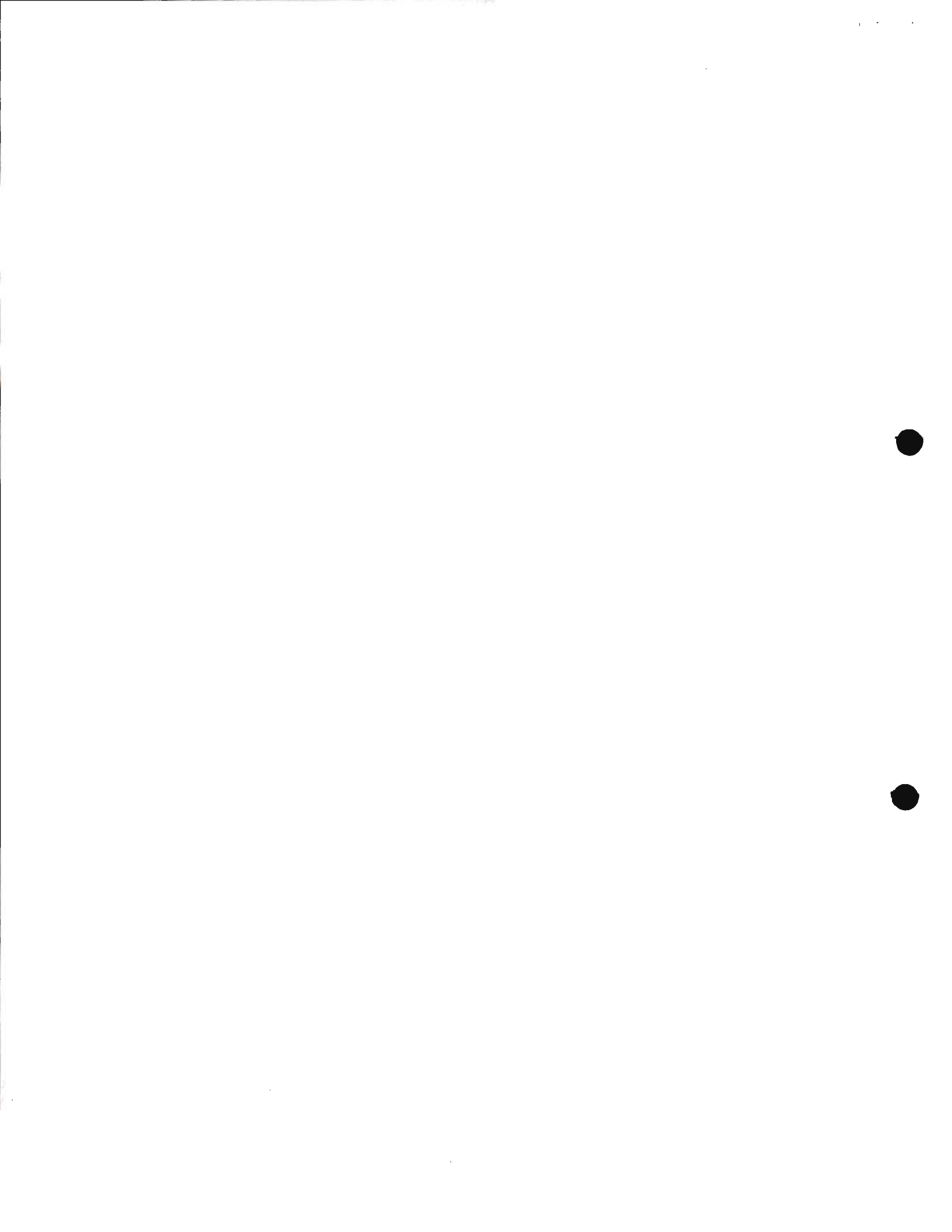
CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	
ARRIENDOS	
HONORARIOS	
OTROS INGRESOS Y RENTAS	<u>800.000</u>
TOTAL	<u>800.000</u>

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
<u>Banco Colombia</u>	<u>ahorro</u>	<u>348392A3091</u>	<u>Col. San Andrés</u>	<u>20.000</u>
<u>B.B.V.A</u>	<u>ahorro</u>	<u>00130487940200169302</u>	<u>San Andrés</u>	<u>40.000</u>

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR
<u>terreno</u>	<u>Sector Jones Ground Matriciación #4507496</u>	<u>18.000.000</u>
<u>terreno</u>	<u>Sector Rock Hole " #21837</u>	<u>75.000.000</u>



d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son :

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
BANCO BRVA	PAGARE	13.400.000

1.2 DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos :

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones :

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad : SI NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CÓNYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N°
	C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>	

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes :

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN
Entrenador de futbol	Entrenador

3. FIRMA


 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO

Agosto 31 - 2012
 CIUDAD Y FECHA





FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

ENTIDAD RECEPTORA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN Club Futuros del Caribe

SIGLA _____ NIT No. 7002294507

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE

ORDEN: NAL. DPTL. DIST. MPL. OTRO ¿CUÁL? _____ TIPO: (VER AL RESPALDO) CLASE: (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA PAIS Colombia DEPARTAMENTO Archipiélago

MUNICIPIO San Andrés Isla DIRECCIÓN Sector Jones Ground (Gaviotas)

TELÉFONOS 3175340785 FAX _____ APARTADO AEREO _____

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 <u>Enseñanza Categoría Menores</u>	2
3 <u>Escuela de Fútbol</u>	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
<u>Contratos Verbales con padres de flca</u>		<input checked="" type="checkbox"/>			

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO Arroyo SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Galardo NOMBRES Andrés

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. C.E. PASAPORTE NÚMERO 15243035 ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal Apoderado CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN \$ _____

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI NO ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA Am. Arroyo G. FECHA DE DILIGENCIAMIENTO sep-07-2012

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE Andrés G. CIUDAD Y FECHA San Andrés



12



Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de
Identificación

Cédula de ciudadanía

Número
Identificación

15243035

Generar consulta

Datos del ciudadano

Señor(a) ANDRES ARROYO GALLARDO identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 15243035 .

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.

Fecha de consulta: Viernes, Agosto 24, 2012 - Hora de consulta: 11:41:11



Bogotá DC, 27 de agosto de 2012

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la empresa CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL FUTUROS DEL CARIBE identificado(a) con NIT 9002294557 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)



MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

10

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 24 de agosto de 2012, a las 11:6:42, el número de identificación, relacionado a continuación, **NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.**

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	15.243.035
Código de Verificación	268852832012

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

CLAUDIA CRISTINA SERRANO EVERS





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR'. Boletín No. 70 con corte a 30 de junio de 2012. hoy lunes 27 de agosto de 2012, a las 16:40:55. el número de identificación de la Persona Jurídica y el Representante Legal respectivamente, relacionados a continuación, NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES.

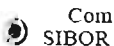
No. Identificación P/J	9002294557
No. Identificación R/L	15.243.035
Código de Verificación	1792983132012

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando los números consignados en los respectivos documentos de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

CLAUDIA CRISTINA SERRANO EVERS

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.



Comuníquese 3537700 Ext 3205-7623 Nivel Central o en las Gerencias de cada Departamento -- www.contraloriagen.gov.co

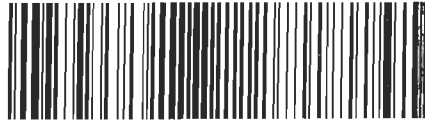




Espacio reservado para la DIAN

2. Concepto 0 1

4. Número de formulario



(415)7707212484(8020)001403508350 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

6. DV:

12. Administración

14. Buzón electrónico

1 5 2 4 3 0 3 5

- 5

2 7

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

25. Tipo de documento:

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Persona natural o su 2

Cédula de ciudadanía 1 3

1 5 2 4 3 0 3 5

1979 12 09

Lugar de expedición: 28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

COLOMBIA

1 6 9

San Andrés

8 8

San Andrés

0 0 1

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

ARROYO

GALLARDO

ANDRES

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Dígito

UBICACION

38. País:

39. Departamento:

40. Ciudad/Municipio:

COLOMBIA

1 6 9

San Andrés

8 8

San Andrés

0 0 1

41. Dirección

A V X X D E J U L I O E D E M P E R A D O R A P 4 0 3

42. Correo electrónico:

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1:

45. Teléfono 2:

5 1 2 5 3 3 9

3 1 0 3 8 8 0 6 2 3

CLASIFICACION

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código:

47. Fecha inicio actividad:

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

50. Código:

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

9 2 4 1

1980 01 02

3 4 7 5

Responsabilidades

53. Código: 2 0

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----

20. Obtención NIT Dto 3050 de 1997 (Art 3o)

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos:

SI NO

60. No. de Folios: 1

61. Fecha: 2006 02 24

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada. Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma del funcionario autorizado:

Firma del solicitante:

Arroyo Gallardo G.

984 Nombre JOSE ALFREDO FANDINO

985 Cargo: TIP. 27-15

Jose Alfredo Fandino



Última actualización Lunes, 16 de Enero de 2012

Síguenos en >    

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Inicio

Institución

Contáctenos

Consulta en línea de Antecedentes Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/08/2012 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 15243035 y Nombres: ARROYO GALLARDO ANDRES

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

[Volver al Inicio](#)

Manual de Navegación

Políticas de Seguridad

Políticas de Privacidad y Uso

Mapa del Sitio

LOGIN

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Carrera 5F N° 76-23, CAN, Bogotá DC

Atención administrativo de lunes a viernes de 8am a 5:20pm y 2pm a 5pm

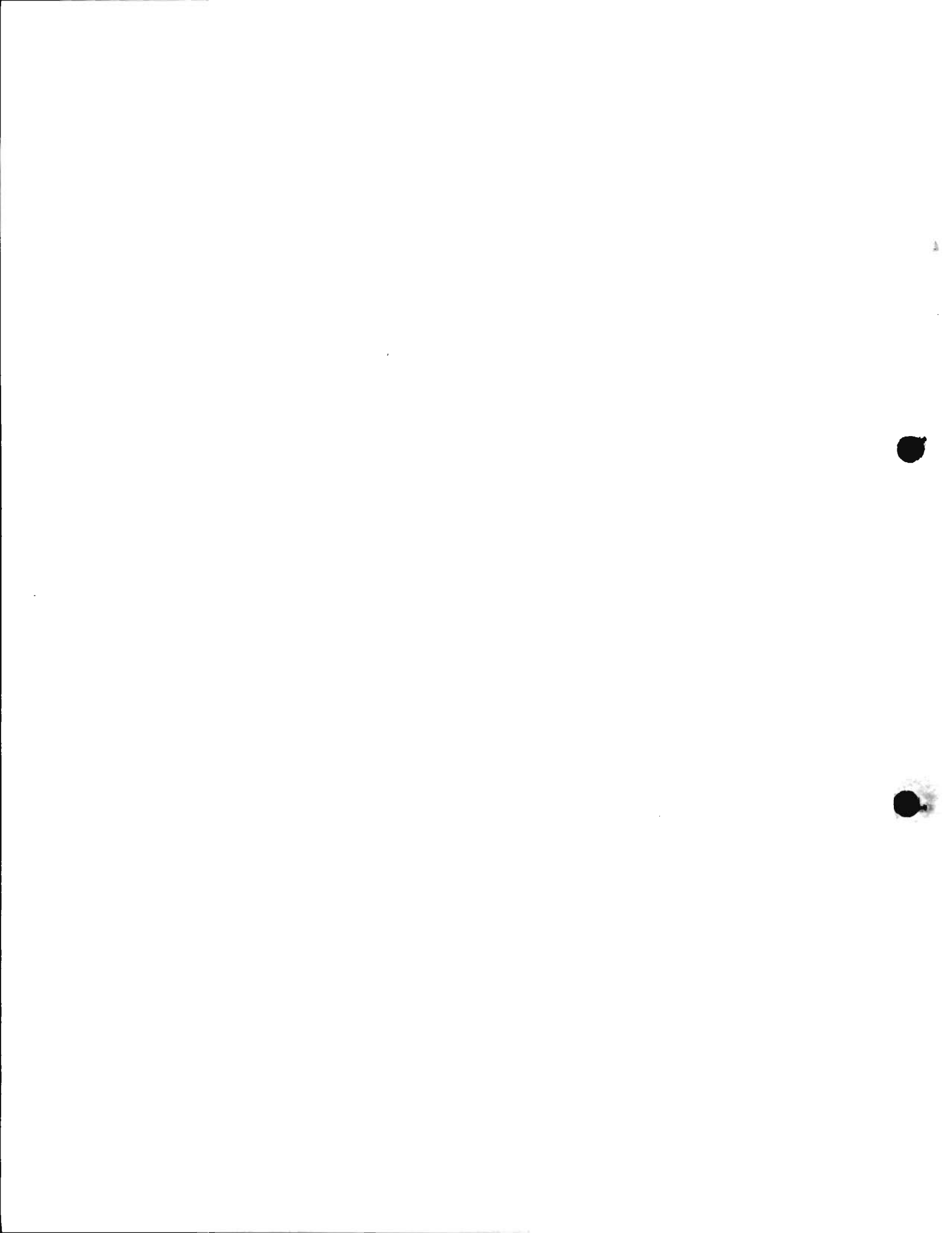
Requisitos ciudadanos 24 horas

Línea de Atención al Ciudadano Bogotá: (571) 3181111/3112 - Buzón del país: 018000 910 400

FAX: (571) 3183985 - E-mail: boendrea@policia.gov.co

Prosperidad
para todosPresidencia
de la RepúblicaMinisterio
de DefensaGobierno
en LíneaPortal Único
de Contratación

Todos los derechos reservados 2011.





COMPROBANTE PAGO DE PLANILLA ASISTIDA PILA

Número de Planilla (PIN): 8417728913

Número de Identificación Aportante: 15243.035

Valor a Pagar \$: 90.700

AVV 860 20120903 14:24 SC 896 LINEA D
VR PAGADO: 90.700.00
NOMBRE: APORTES EN LINEA
CLAVE: 8417728913
ID: 15243035
Fecha Aplicación: 20120903 PIN: 142406
Estimado cliente: Verifique los datos de su pago. Después de retirarse de la ventanilla no se aceptan reclamos.

ESPACIO PARA TIMBRE

ESTIMADO CLIENTE:
VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA EN EL COMPROBANTE SEA CORRECTA Y QUE EL VALOR REGISTRADO CORRESPONDA AL VALOR ORDENADO POR USTED. EL BANCO NO TENDRA COPIA DE ESTE FORMATO. EL SOPORTE DE LA TRANSACCION SERA EL REGISTRO EN EL SISTEMA. RECUERDE QUE ESTE SERA EL UNICO SOPORTE FISICO DE SU TRANSACCION. CONSERVELO PARA CUALQUIER VERIFICACION.

9



DATOS GENERALES DEL APORTANTE							
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono
CC 15243035		ARROYO GALLARDO ANDRES	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	av 20 de julio Iglesia cristiana dc	SAN ANDRES-SAN ANDRES	5123849

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2012-08	2012-08	17681314	8412681314	I	2012/08/08	2012/08/27	BANCO AV VILLAS	19	\$71,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																						
EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$0	\$0			\$567,000	\$70,900			\$0	\$0			\$0	\$0			\$0	\$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$0	\$0			\$567,000	\$70,900			\$0	\$0			\$0	\$0			\$0	\$0
Ciudad: SAN ANDRES Depto: SAN ANDRES (1 Afiliados)					\$0	\$0			\$567,000	\$70,900			\$0	\$0			\$0	\$0			\$0	\$0
1	CC 15243035	ARROYO ANDRES		0	\$0	\$0	EP5037	30	\$567,000	\$70,900		0	\$0	\$0	0	0	\$0	\$0	0	\$0	\$0	
Total Afiliados(1)					\$0	\$0			\$567,000	\$70,900			\$0	\$0			\$0	\$0			\$0	\$0

PAGADO



DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono
CC 15243035		ARROYO GALLARDO ANDRES	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	av 20 de julio iglesia cristiana dc	SAN ANDRES-SAN ANDRES	5123849

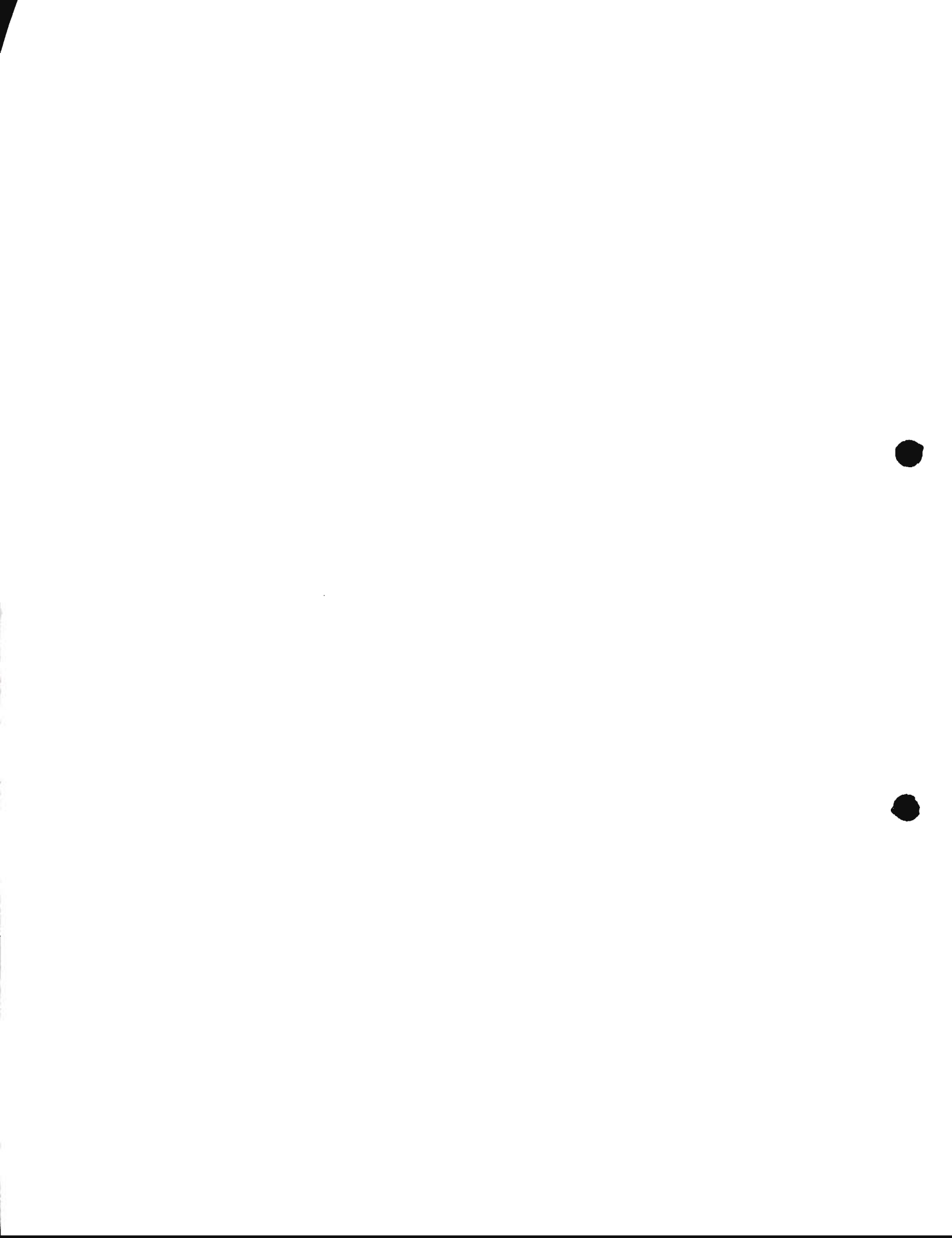
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave	Tipo	Fecha		Pago			
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2012-08	2012-08	17681314	8417681314	1	2012/08/08	2012/08/27	BANCO AV VILLAS	19	\$71,900

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$70,900	\$1,000	\$0	\$71,900
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	\$70,900	\$1,000	\$0	\$71,900
TOTAL					\$70,900	\$1,000	\$0	\$71,900

PAGADO





COMPROBANTE PAGO DE PLANILLA ASISTIDA PILA

Número de Planilla (PIN): 8417681314

Número de Identificación Aportante: 15243035

Valor a Pagar S: 71.900

AVV 860 20120827 11:17 SD 663 LINEA 0
M PAGADO: 71.900.00
NOMBRE: APORTES EN LINEA
CI AVE: 8417681314
ID: 15243035
Fecha Aplicación: 20120827 PIN: 111716
Estimado cliente: Verifique los datos de su pago. Después de retirarse de la ventanilla no se aceptan reclamos.

ESPACIO PARA TIMBRE

ESTIMADO CLIENTE:
VERIFIQUE QUE LA INFORMACIÓN IMPRESA EN EL COMPROBANTE SEA CORRECTA Y QUE EL VALOR REGISTRADO CORRESPONDA AL VALOR ORDENADO POR USTED. EL BANCO NO TENDRÁ COPIA DE ESTE FORMATO. EL SOPORTE DE LA TRANSACCIÓN SERÁ EL REGISTRO EN EL SISTEMA. RECUERDE QUE ESTE SERÁ EL ÚNICO SOPORTE FÍSICO DE SU TRANSACCIÓN. CONSERVELO PARA CUALQUIER VERIFICACIÓN.



**DECLARACION JURAMENTADA DE PAZ Y SALVO
PARAFISCALES**

QUE **CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL LOS FUTUROS DEL
CARIBE**, se encuentra **PAZ Y SALVO** con los aportes para
fiscales de conformidad con el articulo ley 789 de 2003.

Atentamente,



ANDRÉS ARROYO GALLARDO

C.C. 15.243.035 de S.A.I.

